

SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 07 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES

Sr. Presidente.

D. Luís Díaz Cacho Campillo.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista.**

D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos
Orejón.

D. Luis Romero Ávila Prieto.

D^a. María Carmen Romero Ávila Torrijos.

D^a. María Ángeles Torres Castellanos.

D. Santos Galindo Díaz Bernardos.

D^a. Sebastián Pérez Briones.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Ciudadanos.**

D^a. Gloria María Notario García Uceda.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. Luisa María Márquez Manzano.

D^a. María Elena Jaime Jareño.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Popular.**

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Jesús Labajo González.

D. Juan Pedro Mateos Aparicio García.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Unidas IU.**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

D^a. María Josefa Pérez Alhambra.

Sra. Secretaria.

Dña. Concepción Díaz Pérez.

Sr. Interventor.

D. Francisco García Mateos Simón.

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 20:30 horas del día **07 de julio de 2020**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO** en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asiste justificando su ausencia:
D^a. María Ocaña Delgado.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

Antes de dar comienzo a la sesión, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género acaecidas desde la celebración del último pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28/05/2020.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28/05/2020.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL PLENO ANTERIO HASTA LA FECHA.

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde el pleno anterior hasta la fecha.

3.- PROPUESTA DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y LA JCCM PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL CORRESPONDIENTES A LA OEP 2020.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejale Delegado de Empleo y Personal de fecha 25 de junio de 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“D. EULALIO DÍAZ CANO SANTOS OREJÓN, CONCEJAL DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, de la gestión del proceso selectivo, mediante ENCOMIENDA DE GESTIÓN a formalizar entre ambas administraciones, para cubrir cuatro plazas de Policía Local, categoría de Policía, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por esta alcaldía mediante decreto n.º 318 de fecha 08/06/2020 y publicada en el BOP de Ciudad Real n.º 111 de fecha 15 de junio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente instruido al efecto en orden a la aceptación por parte de este Ayuntamiento de dicha encomienda a la administración autonómica.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 25/06/2020.

Considerando que con la formalización de este convenio se consigue una mayor eficacia en la gestión de su objeto, estableciendo un marco común de actuación lo que permite aplicar el mismo perfil de selección, además de otras ventajas, tales como:

- Unificar las características de los procesos selectivos.*
- Resolver los problemas de sobrecostes derivados de la fuga de aspirantes que participan en varios procesos selectivos simultáneamente, evitando la generación de vacantes durante dicho proceso selectivo.*
- Reducir el coste de celebración de los procesos.*

*En virtud de ello, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN entre el Ayuntamiento de La Solana y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM para la gestión de la realización del proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo de Policía Local, categoría de Policía, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2020, en los términos propuestos por la Administración Autonómica.

SEGUNDO.- Delegar en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM para que en relación con el proceso selectivo objeto del convenio la citada Consejería pueda adoptar las siguientes resoluciones en relación con el mismo:

- 1. Aprobación y publicación de las bases de convocatoria.*
- 2.- Las resoluciones por las que se declaran las listas, tanto provisionales como definitivas, de admitidos y excluidos.*
- 3.- Nombramiento de los componentes del Tribunal calificador y resolución de la posible recusación de los mismos.*
- 4.- Señalamiento del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios.*
- 5.- Propuesta de adjudicación de destinos a los aspirantes que superen la oposición, para su nombramiento como funcionarios en prácticas por cada uno de los ayuntamientos.*

SECRETARÍA GENERAL

6.- Las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma del mismo."

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 30/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta su conformidad con la propuesta presentada.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, también se muestra a favor de la propuesta, si bien, quiere dejar constancia, una vez más, que la situación a la que hemos llegado en cuanto al número de efectivos de la Policía Local está lastrando la seguridad de nuestro pueblo, de hecho, les han llegado noticias sobre la existencia de carreras de coches en determinadas zonas con el riesgo que ello conlleva, y aunque son bienvenidas estas cuatro nuevas plazas, quieren poner de manifiesto su malestar por la inseguridad que estamos viviendo en la localidad.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa María Márquez Manzano**, se muestra a favor de la propuesta porque es un instrumento de colaboración entre administraciones públicas que supondrá un ahorro para la corporación y una descarga de la gestión de los procesos, pero siguen insistiendo que este ayuntamiento tiene un problema con la plantilla de la Policía Local. En el pleno del mes de octubre, presentaron una moción para tratar este asunto y han podido comprobar en la información que se les ha facilitado que se producen cierres del servicio de 24 horas, llegando a un máximo de 48. Argumenta que, aunque el ayuntamiento cumpliría con la ratio que establece la FEMP de un policía por cada 667 habitantes puesto que son veintitantas plazas entre cubiertas y vacantes, ese cumplimiento sólo lo es en papel, por lo que hay que intentar reconducir la situación y ante un problema permanente hay que buscar soluciones permanentes y entrar en el trasfondo del problema que parecen ser las condiciones laborales.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz-Cano Santos Orejón**, manifiesta que con esta propuesta se busca agilidad, eficiencia y simplificación de los procesos selectivos. Actualmente está en marcha un proceso para la provisión de siete plazas de policía a las que se suman estas cuatro. El procedimiento para cubrir plazas de Policía Local es mucho más largo que para cubrir cualquier otra vacante, pues además de la superación del proceso selectivo es

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

necesario la realización del curso en la Escuela de Protección Ciudadana para completar la formación de los agentes y, en consecuencia, la incorporación del personal a la plantilla está vinculada al calendario de los cursos. Este año, debido la gran cantidad de procesos abiertos, se aprobó una convocatoria extraordinaria y se tenía previsto el comienzo de un curso en el mes junio, curso que no se ha podido realizar por la situación actual y eso ha retrasado la incorporación de los agentes.

No puede negar las carencias que existen en la plantilla pero quiere reconocer la labor y felicitar a los agentes que están desempeñando sus funciones en estas circunstancias excepcionales, así como a la Guardia Civil, constantemente en coordinación con la Policía Local, por su compromiso con la seguridad de La Solana. Entiende la crítica pero duda cuando el reproche, que es legítimo, bordea el alarmismo porque con esa actitud se puede dar alas a los que tienen pocos escrúpulos a la hora de cumplir las normas y, asumiendo las críticas, considera que hay que afrontar los debates de la política local, y por ende, de la seguridad de nuestro pueblo, con responsabilidad y sensatez.

Iniciado un segundo turno de intervenciones, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que las declaraciones del portavoz socialista pueden ocasionar el efecto llamada pero la situación excede de lo prudente. El ayuntamiento cuenta con una plantilla mermada y además, si el complemento específico no es el adecuado, se desconoce el tiempo en que permanecerán en ella, por lo tanto, hay que ser capaces de aprobar un complemento digno para afianzar esa plantilla, y si el problema son los recursos, quizás habría que pedir a la JCCM, del mismo color político, que adaptase la normativa para que los policías que aprueben se queden el tiempo preciso, pero no se puede estar sin seguridad ni invirtiendo en seguridad privada cuando se tenía que estar destinando el dinero a mantener una plantilla estable de policía local.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa María Márquez Manzano**, responde que una medida para que vengan policías de una manera más rápida sería la convocatoria de plazas mediante el sistema de movilidad, no obstante, no se hace porque, probablemente, no vendría nadie. Defiende totalmente el trabajo de la policía y lo están prestando en unas condiciones difíciles, como muchos funcionarios. Además del salario base y complemento de destino, ambos marcados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, está el complemento específico que está llamado a retribuir las condiciones de cada puesto de trabajo. El apoyo de su grupo siempre va a estar ahí, sin embargo, si se considera que no hay un problema que subyace a la falta de efectivos, que se convoquen plazas por el sistema de movilidad.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, agradece la colaboración que se ofrece reiterando que el proceso de provisión de plazas es muy largo y se trata de tomar las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

decisiones que permitan completar la plantilla lo antes posible y es lo que está haciendo.

Interviene el **Sr. Alcalde, D. Luís Díaz Cacho Campillo**, para manifestar que se está en el camino correcto. La Policía Local se rige por una legislación especial porque para completar su formación es necesario la realización del curso en la Escuela de Protección Ciudadana y eso requiere tiempo. Aún quedas unos meses complejos hasta la incorporación de los once agentes pero el ayuntamiento está haciendo lo que debe, que es convocar las plazas vacantes.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Empleo y Personal de este Ayuntamiento en los términos en que ha sido presentada.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL) Y LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE FUNCIONARIO DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTES A LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

En (...), a (...) de (...) de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Juan Alfonso Ruiz Molina, Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 68/2019, de 7 de julio (D.O.C.M. nº 132, de 8 de julio).

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luís Díaz-Cacho Campillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), facultado para la firma de este Convenio por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 07/07/2020.

Ambos comparecientes concurren en el ejercicio de sus cargos y en representación de sus respectivas instituciones, y en su virtud:

MANIFIESTAN

La Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 20.2 que los Ayuntamientos de la Región pueden

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

encomendar a la Administración Autonómica la realización total o parcial de los procesos de selección de los miembros de los cuerpos de policía local en la forma reglamentariamente establecida.

En desarrollo de la citada previsión legal, mediante Decreto 110/2006, de 17 de octubre, se aprobó el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en cuyo artículo 85 se establece que, mediante convenio, los Ayuntamientos podrán encomendar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la realización de los procesos selectivos de los funcionarios de la policía local por el sistema de acceso libre, siempre que al mismo tiempo deleguen en el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para adoptar las resoluciones precisas y decidir cuantas cuestiones conexas se planteen durante su gestión.

Dentro de este marco regulador, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas desea colaborar activamente con los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha que disponen de cuerpo de policía local, en especial con aquellos que cuentan con limitados medios humanos y técnicos, para la realización de los procesos selectivos de ingreso de nuevos agentes de policía local.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 07/07/2020, que se adjunta como anexo I al presente convenio, el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), ha acordado delegar en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la competencia para resolver todas las cuestiones relativas al proceso selectivo que es objeto de la encomienda que por el presente se acuerda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto encomendar a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la gestión de las tareas necesarias para llevar a cabo el desarrollo del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de acceso libre, de 4 plazas vacantes de funcionario del Cuerpo de Policía Local de La Solana (Ciudad Real), pertenecientes a la categoría de policía.

2. Las plazas a que se refiere el proceso selectivo que se encomienda fueron incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía número 2020/318 de fecha 08/06/2020 y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 24/06/2020.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL**Segunda.- Naturaleza y alcance de la encomienda de gestión.**

Las tareas que se encomiendan por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se circunscriben al desarrollo material del proceso de selección, que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como cobro de las tasas que pudieran exigirse.
- b) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- c) Notificaciones y publicaciones de actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo.
- d) Corrección de los ejercicios.
- e) Coordinación del tribunal calificador de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercera.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, con las siguientes particularidades:

- a) El número de preguntas del cuestionario de conocimientos tipo test será de 80, con cuatro respuestas alternativas cada una, penalizándose las respuestas erróneas mediante la fórmula: número de aciertos - (nº de errores/3). Para aprobar dicho ejercicio, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la calificación mínima de 5 puntos.
- b) El programa que regirá las pruebas es el que figura como anexo II al presente Convenio.
- c) Los idiomas admisibles en la prueba voluntaria de idiomas, serán inglés, francés, alemán e italiano.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Ayuntamiento encomendante.

Concluido el proceso selectivo y publicada la propuesta de adjudicación de

SECRETARÍA GENERAL

destinos a los aspirantes aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) se compromete a efectuar su nombramiento como funcionarios en prácticas con anterioridad al comienzo del curso selectivo, salvo en el supuesto de que los aspirantes puedan ser nombrados funcionarios de carrera, por haber superado previamente el citado curso por la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-la Mancha.

Quinta.- Financiación del proceso selectivo.

1. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el importe derivado de la gestión del proceso selectivo encomendado con cargo a los recursos consignados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las tasas que satisfagan los aspirantes, para participar en el proceso selectivo, se ingresarán en la cuenta corriente de la Junta de Comunidades que se indique en la publicación de la convocatoria única a que se refiere el artículo 85 del Decreto 116/2006, de 17 de octubre.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho meses contados desde su firma, sin perjuicio, en caso necesario, de su posible prórroga por el tiempo imprescindible para concluir las actuaciones, que podrá acordar la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con comunicación al Ayuntamiento.

Séptima.- Extinción.

Además del cumplimiento del plazo previsto en la cláusula anterior, son causas de extinción del presente Convenio:

a) La anulación de las plazas vacantes y dotadas presupuestariamente cuyo proceso de selección haya sido objeto de la encomienda, a lo que se equiparará el hecho de que el correspondiente proceso de selección se hubiera iniciado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

b) La revocación, limitación o condicionamiento de cualquier clase de la encomienda de gestión y/o delegación de competencia realizada a favor de la Consejería. para dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte jurídico a las actuaciones objeto de la encomienda.

c) Que el número total de plazas vacantes correspondientes a la categoría de policía a cubrir mediante los procesos selectivos encomendados por los Ayuntamientos de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

la Comunidad Autónoma a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no alcance el número de 25.

d) Fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que impidan el desarrollo previsto del procedimiento.

Octava.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Novena. - Régimen de responsabilidades.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) la responsabilidad patrimonial o de cualquier otra índole a que hubiere lugar por la cancelación de la presente encomienda, quedando exonerada la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que concurra alguna de las circunstancias enumeradas en la cláusula anterior, sin perjuicio de que den lugar a la extinción del presente Convenio.

b) El incumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de nombrar como funcionarios en prácticas, o en su caso de carrera, a aquellos aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hubieran obtenido destino en su Cuerpo de Policía Local.

2. Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, las responsabilidades que se pudieran derivar de la gestión del proceso selectivo encomendado, debiendo velar por el correcto desarrollo del mismo.

Décima .- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.
2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o para completar las lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios y reglas generales inspiradores de la legislación administrativa.
3. Las cuestiones litigiosas que se planteen con ocasión de su interpretación, ejecución o resolución, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 04/03/2020 que textualmente dice:

***“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 15, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS.*”**

Se propone la siguiente modificación:

El texto vigente del artículo 5º 1. A. es el siguiente:

“ARTÍCULO 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

1. Las bases y cuotas de gravamen serán las reguladas en la siguiente

TARIFA

A. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de vehículos desde las ocho horas a las veinte horas de lunes a viernes, y de ocho horas a doce horas los sábados: Motocicletas: 15 euros. Turismos: 50 Euros. Furgones: 70 euros.

SECRETARÍA GENERAL

A.2. Festivos (desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes) y nocturnos (desde las veinte horas a las ocho horas): Motocicletas: 20 euros. Turismos: 60 Euros. Camiones: 70 euros.

A.3. Si se produce la llegada pero no la retirada por personarse el conductor: Motocicleta: 12 euros. Turismos y furgones: 30 euros.”

La redacción del artículo 5º.1.A, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ ARTÍCULO 5º.- BASES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Las bases y cuotas tributarias son las siguientes:

A. Por retirada de vehículos:

A.1. Por retirada de cualquier tipo de vehículos (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 120 €.

A.2. Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, por personarse el conductor o titular, de cualquier tipo de vehículo (ciclomotor, motocicleta, vehículos de movilidad personal, turismos, neociclos, furgones y camiones): 60 €.”

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 18/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas-Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, se muestra a favor de la aprobación de la modificación de la ordenanza porque se trata de adaptar la tasa al coste que le supone al ayuntamiento la prestación de ese servicio.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que se trata de un coste que se debe pagar a la empresa y es lógico repercutirlo al infractor, sin embargo, en su opinión, es necesario contar con una grúa y operario porque no se puede crear un servicio antes de tener los medios físicos para poder prestarlo, con lo cual, se abstendrán en la votación.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa M.^a Márquez Manzano**, manifiesta que se trata de adaptar el coste a la realidad y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

la tasa no supera el coste efectivo del servicio considerando que crear un servicio con medios propios sería complicado en estos momentos.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, manifiesta que se ha separado la ordenanza fiscal de la general adaptándose además al marco normativo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con trece votos a favor (siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, cuatro de los Sres/as Concejales/as del Grupo Ciudadanos y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Unidas Izquierda Unida), tres abstenciones de los Sres Concejales del Grupo Popular y ninguno en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS** de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 26/05/2020 que textualmente dice:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Se proponen la siguientes modificaciones, correcciones y actualizaciones de referencias normativas:

- ARTÍCULO 1º.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.-

El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma, conforme a lo establecido en el Código de Circulación, Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ley de Regulación de Residuos Sólidos.”

La redacción del artículo 1º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 1º.-

El objeto de esta Ordenanza es la retirada de vehículos de la vía pública y su traslado a un depósito municipal, en los casos y cuando se den las circunstancias previstas en la misma, conforme a lo establecido en el Código de Tráfico y Seguridad Vial, Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ley de Residuos y Suelos Contaminados.”

- ARTÍCULO 3º.

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.-

A título enunciativo, podrás ser considerados casos en los que en zonas urbanas se perturbe gravemente la circulación, y estén por tanto justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, los siguientes:

- 1. Cuando un vehículo esté estacionado en doble fila sin conductor.*
- 2. Cuando lo esté frente a la entrada o salida de vehículos de un inmueble, debidamente señalizado, previo requerimiento del usuario del mismo.*
- 3. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido en una vía de circulación rápida o muy densa, que dificulte la fluidez del tráfico.*
- 4. Cuando se encuentre estacionado en lugares expresamente señalizados con reserva de carga y descarga durante las horas a ellas destinadas y consignadas en la señal correspondiente.*
- 5. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en los lugares reservados para el transporte público, siempre que estos se encuentren debidamente señalizados y delimitados.*

SECRETARÍA GENERAL

6. Cuando lo estén en lugares reservados a servicios de urgencia y seguridad, tales como ambulancias, bomberos y policías.
7. Cuando un vehículo estacionado impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
8. Cuando el vehículo se halle estacionado total o parcialmente sobre la acera o zona peatonal.
9. Cuando por su situación impida la vista de las señales de tráfico a los demás usuarios.
10. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que hay de ser utilizado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada.
11. Cuando resulte necesario para la reparación y limpieza de la vía pública.
12. Cuando lo esté en una acera o chaflán, sobresaliendo de la línea del bordillo, impidiendo con ello el tránsito de una fila de vehículos.
13. Cuando se halle estacionado en línea amarilla, zonas reservadas para entrada y salida de vehículos, según Ordenanza de Aprovechamiento Especial del Dominio Público.
14. Cuando hubieran transcurrido 24 horas desde que se formuló la denuncia de estacionamiento continuado en un mismo lugar, sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.
15. En los casos que recoge la Ordenanza de zona azul (ORA), en el caso que esté aprobada tal Ordenanza.
16. En caso de ciclomotores y motocicletas, pueden ser inmovilizados y retirados de la vía pública en los casos que prevea la nueva Ley de Tráfico 19/2.001, siendo los siguientes:
 - a) Conducir un ciclomotor o motocicleta sin casco homologado.
 - b) Cuando no se circule con vehículo a motor y no se acredite seguro obligatorio de vehículos.
 - c) Cuando se superen los niveles de gases, ruidos y humos permitidos en un vehículo a motor.
 - d) En el caso de ciclomotores que hubieran sido objeto de una reforma de importancia no autorizada, trucajes y silenciadores ineficaces.
 - e) Cuando el ciclomotor carezca de placa de matrícula, o la lleve puesta en lugar no visible, de forma incorrecta, o la misma estuviera manipulada (siendo la posición correcta en la parte trasera y en posición vertical). Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar la medida.”

La redacción del artículo 3º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

“ARTÍCULO 3º.-

Se considerarán casos en los que se perturba gravemente la circulación, y estén por tanto justificadas las medidas previstas en el artículo anterior, los contenidos en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

- ARTÍCULO 4º, APARTADO 2.

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“2. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor o persona autorizada comparecen y adoptan las medidas convenientes. Previo pago de la tasa que correspondan.”

La redacción del artículo 4º, apartado 2, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“2. La retirada se suspenderá en el acto, si el conductor, o persona autorizada, comparece y adopta las medidas convenientes, previo pago de la tasa que corresponda.”

- ARTÍCULO 10º.

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 10º.-

“En el supuesto que el vehículo se encuentre inmovilizado en el depósito, tras un plazo de 120 horas desde que se comunicó por escrito a su titular la situación del vehículo, éste devengará gastos por depósitos.”

La redacción del artículo 10º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 10º.-

- 1. En caso de encontrarse el vehículo en depósito, tras un plazo de 4 horas desde la retirada del mismo, se generarán gastos por depósito.*
- 2. El Ayuntamiento podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico,*

SECRETARÍA GENERAL

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

- CAPÍTULO V.

Se suprime por completo el contenido del Capítulo V, pasando el vigente Capítulo VI a denominarse Capítulo V, el mismo con una nueva redacción.

El Texto vigente de la denominación del Capítulo V es el siguiente:

“CAPÍTULO V

“TASA POR SERVICIOS PRESTADOS CON LA GRÚA MUNICIPAL PARA LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS”

Por su parte, el texto vigente como denominación del Capítulo VI es el siguiente:

“CAPÍTULO VI

DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS”

La redacción de la denominación del Capítulo V, una vez introducidas las modificaciones, es el siguiente:

“CAPÍTULO V

DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS”

- ARTÍCULO 14º.

El artículo numerado anteriormente como 18º pasa a ser numerado como artículo 14º.

El texto vigente del artículo 14º es el siguiente:

“ARTÍCULO 14º.-

14.1.- Por retirada de vehículos:

A.1.- Por retirada de vehículos desde las ocho a las veinte horas de lunes a viernes, días laborales y de ocho a doce horas los sábados:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Ciclomotores y motocicletas: 15 euros.

Turismos y neociclos: 50 euros.

Furgones y camiones: 70 euros.

A.2.- Por retirada de vehículos desde las doce horas del sábado a las ocho horas del lunes y nocturnos desde las veinte a las ocho horas:

Ciclomotores y motocicletas: 20 euros.

Turismos y neociclos: 60 euros.

Furgones y camiones: 80 euros.

A.3.- Si se produce la llegada o el enganche pero no la retirada del vehículo, por personarse el conductor o titular:

Ciclomotores y motocicletas: 12 euros.

Turismos, furgones y camiones: 30 euros.

14.2.- Por depósito de vehículos:

Se entiende por periodo de depósito el que comprende desde la retirada del vehículo de la vía pública hasta el de la personación del sujeto pasivo para hacerse cargo del mismo. Durante tal periodo, y siempre que exceda de cuatro horas, por día o fracción de día, se aplicarán los siguientes importes:

Ciclomotores y motocicletas: 5 euros.

Turismos y neociclos: 8 euros.

Furgones y camiones: 10 euros.”

La redacción del artículo 14º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 14º.-

Es objeto de este Capítulo la regulación de la competencia municipal de gestión de los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.”

- ARTÍCULO 15º.

El artículo numerado anteriormente como 19º pasa a ser numerado como artículo 15º.

El texto vigente del artículo 15º es el siguiente:

“ARTÍCULO 15º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.”

SECRETARÍA GENERAL

La redacción del artículo 15º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 15º.-

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, los vehículos abandonados.”

- ARTÍCULO 16º.

El artículo numerado anteriormente como 20º pasa a ser numerado como artículo 16º.

El texto vigente del artículo 16º es el siguiente:

“ARTÍCULO 16º.- DEVENGO:

Se devengará la tasa, y nace por tanto, la obligación de pago desde el momento de la iniciación de la prestación del servicio de retirada del vehículo y en su caso, posterior depósito del mismo.”

La redacción del artículo 16º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 16º.-

1. Siempre que los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo presuntamente abandonado, procederán a formular un “Acta de Inspección” del vehículo en cuestión, posteriormente se dará aviso al propietario, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda a su retirada, con apercibimiento de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por los Servicios Municipales correspondientes.

2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la retirada por su titular, la Policía Local lo comunicará a la Alcaldía, a los efectos de disponer lo procedente en cuanto a la incoación de expediente sancionador y retirada del vehículo.

3. Una vez iniciado el expediente, cuando el vehículo permanezca estacionado por un periodo superior a un mes (desde que los Agentes realizaron el primer Acta) y presente desperfectos que haga imposible su desplazamiento, por sus propios medios, al vehículo le falten las placas de matrícula o se presuma racionalmente su abandono.

En estos casos el vehículo tendrá tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.”

- ARTÍCULO 17º.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

El artículo numerado anteriormente como 21º pasa a ser numerado como artículo 17º, con una nueva redacción.

El texto vigente del artículo 17º es el siguiente:

“ARTÍCULO 17º.- RECAUDACIÓN:

La recaudación se efectuará mediante ingreso a la retirada del vehículo en las dependencias de la Policía Local 225, o bien por ingreso en la Tesorería Municipal, la cual expedirá la correspondiente carta de pago, que facultará al interesado para la retirada del vehículo previa presentación de la misma a dicha Policía Local.”

Por su parte, el texto vigente del artículo 21º es el siguiente:

“ARTÍCULO 21º.-

Cuando el vehículo esté produciendo un grave daño para la salud o el medio ambiente, se comunicará a la Alcaldía para la adopción inmediata y con carácter urgente, de las medidas provisionales tendentes a impedir la continuación del año. A través de la retirada del mismo y depósito en el Almacén Municipal.”

La redacción del artículo 17º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 17º.-

Cuando el vehículo esté produciendo un grave daño para la salud o el medio ambiente, se comunicará dicha circunstancia a la Alcaldía, para que se adopten inmediatamente y con carácter urgente, si procede, las medidas provisionales tendentes a impedir la continuación del daño, a través de la retirada del mismo y depósito en las instalaciones del depósito municipal”.

- ARTÍCULO 18º.

El artículo numerado anteriormente como 22º pasa a ser numerado como artículo 18º.

El texto vigente del artículo 18º es el siguiente:

“ARTÍCULO 18º.-

Es objeto de este Capítulo la regulación de la competencia municipal de gestión de los vehículos que permanecieren en la vía pública o en terrenos adyacentes a la misma,

SECRETARÍA GENERAL

siempre que de sus signos exteriores, tiempo que llevaren en la misma situación u otras circunstancias pueda deducirse su abandono.”

La redacción del artículo 18º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 18º.-

Cuando Cuando por el abandono de un vehículo se instruya expediente sancionador conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con la notificación del acuerdo de incoación del correspondiente expediente, se apercibirá al interesado de que por tratarse de un residuo urbano, el Ayuntamiento podrá retirarlo de la vía pública y proceder a su eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular, dando un plazo de audiencia de quince días hábiles para que el interesado formule las alegaciones que estime conveniente.

Cuando se adopte la resolución del expediente sancionador por abandono de vehículo, considerado residuo urbano, se acordará su retirada y eliminación, sin posibilidad de ser restituido a su titular.

Los vehículos abandonados retirados se darán de baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, de oficio por el Ayuntamiento, o se podrá eliminar por venta directa procurando su reutilización, reciclado o valorización, por gestión directa del Ayuntamiento.”

- CAPÍTULO VI.

El vigente y denominado como Capítulo VII pasa a denominarse capítulo VI.

El texto vigente como denominación o título del Capítulo VI es el siguiente:

“CAPÍTULO VI
DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS”.

La redacción de la denominación o título del Capítulo VI, una vez introducida la modificación es la siguiente:

“CAPÍTULO VI
DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DEL RÉGIMEN SANCIONADOR”

- ARTÍCULO 19º.

El artículo numerado anteriormente como 23º pasa a ser numerado como artículo 19º, con una nueva redacción.

El texto vigente del artículo 19º es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

“ARTÍCULO 19º.-

Se consideran residuos sólidos urbanos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 a) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y suelos contaminados, los vehículos abandonados.”

Por su parte, el texto vigente del artículo 23º es el siguiente:

“ARTÍCULO 23º.-

Es infracción grave, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 901 hasta 45.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la mencionada ley.”

La redacción del artículo 19º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 19º.-

Es infracción grave, tipificada en el artículo 46.3 c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, el abandono de vehículos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas y podrá sancionarse con multa desde 901 hasta 45.000 euros, conforme a lo establecido en el artículo 47.1.b) de la mencionada ley.”

- ARTÍCULO 20º.

El artículo numerado anteriormente como 24º pasa a ser numerado como artículo 20º, con una nueva redacción.

El texto vigente del artículo 20º es el siguiente:

“ARTÍCULO 20º.-

20.1.- Siempre que los Agentes de la Policía Local encuentren en la vía pública o en sus inmediaciones un vehículo presuntamente abandonado, procederán a formular un “Acta de Inspección” del vehículo en cuestión, posteriormente se dará aviso al propietario, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda a su retirada, con apercibimiento de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada por los Servicios Municipales correspondientes.

SECRETARÍA GENERAL

20.2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiera procedido a la retirada por su titular, la Policía Local lo comunicará a la Alcaldía, a los efectos de disponer lo procedente en cuanto a la incoación de expediente sancionador y retirada del vehículo.

20.3.- Una vez iniciado el expediente, cuando el vehículo permanezca estacionado por un periodo superior a un mes (desde que los Agentes realizaron el primer Acta) y presente desperfectos que haga imposible su desplazamiento, por sus propios medios, al vehículo le falten las placas de matrícula o se presuma racionalmente su abandono.

Por su parte, el texto vigente del artículo 20º es el siguiente:

“ARTÍCULO 24º.-

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo desconcentrarse en la Comisión de Gobierno Municipal, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y en el R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para ejercicio de la potestad sancionadora.”

La redacción del artículo 24º, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 20º.-

La potestad sancionadora en el supuesto del artículo 23º, corresponde al Alcalde, pudiendo delegar la misma en la Junta de Gobierno Local, y se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 18/06/2020.

Los portavoces de los grupos municipales, a excepción del Grupo Popular, muestran su conformidad con la propuesta.

Debido a que no se encuentra en el Salón de Plenos en el momento de la votación el concejal del grupo Ciudadanos D. Julián Díaz Cano Prieto, se aplica lo dispuesto en el artículo 100.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual: "A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación".

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con doce votos a favor (siete de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo Ciudadanos y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Unidas Izquierda Unida), cuatro abstenciones (tres de los Sres Concejales del Grupo Popular y uno del concejal de ciudadanos ausente) y ninguno en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 22, REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y DE LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS** de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 "TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS".

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 01/04/2020, que textualmente dice:

"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 12, "TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS"

Se proponen las siguientes modificaciones:

1. ARTÍCULO 6º. APARTADO A-2.-

El texto vigente del artículo es el siguiente:

"ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

SECRETARÍA GENERAL

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A-2.- Instalaciones Deportivas.

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por el Patronato Municipal de Deportes y los Clubes federados, dentro de los horarios asignados por el Patronato. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizados por el Patronato o los Clubes Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne el Patronato Municipal de Deportes.

CONCEPTO	
1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	PRECIO /HORA
A) PISTAS DE TENIS, FRONTENIS, POLIDEPORTIVAS, BALONCESTO Y BALONMANO	
Por pista y hora, hasta 14 años	2,00 €
Por pista y hora, de 15 años en adelante	4,00 €
Abono de 10 horas, o más para mayores (14 años en adelante)	30,00 €
B) PABELLÓN/HORA	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes, hasta 14 años	9,00 €
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes, de 15 años en adelante	15,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	130,00 €
Horas de juego después de horario	15,00 €
C) CAMPO DE FÚTBOL DE ARENA/HORA	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	
Campo de fútbol 7/hora, hasta 14 años	5,00 €
Campo de fútbol 7/hora, desde 15 años	10,00 €
Campo de fútbol 11/hora, hasta 14 años	6,00 €
Campo de fútbol 11/hora, desde 15 años	12,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

D) CAMPO DE FÚTBOL DE ARENA/ 2 HORAS	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	20,00 €
E) PISCINA AL AIRE LIBRE	
Por cada día, de 4 a 14 años	2,50 €
Por cada día, de 15 años en adelante	3,00 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años	35,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	40,00 €
F) PISCINA CLIMATIZADA	
Baño libre, de 4 a 14 años	3,00 €
Baño libre, de 15 años en adelante	4,00 €
Abono mensual, de 4 a 14 años (válido para un mes natural)	25,00 €
Abono mensual, de 15 años en adelante (válido para un mes natural)	30,00 €
Abono de 20 baños, de 4 a 14 años	45,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	60,00 €
Ocupación calle completa / hora	20,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años	70,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	80,00 €
Abono familiar mensual	70,00 €
Abono familiar temporada (octubre – junio)	250,00 €
Abono individual temporada, de 4 a 14 años	95,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre – junio)	115,00 €
Deporte escolar	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	1,00 € / Alumno
G) CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL / HORA	
Actividad no organizada por el Patronato Municipal de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	10,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

<i>Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años</i>	18,00 €
<i>Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años</i>	15,00 €
<i>Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años</i>	30,00 €
H) PISTA DE PÁDEL	
<i>Por pista y hora, hasta 14 años</i>	4,00 €
<i>Por pista y hora, desde 15 años</i>	8,00 €
<i>Abono de 10 horas</i>	60,00 €
I) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL / HORA	150,00 € / Hora
2.- ACTIVIDADES	
	€/PERSONA/CURSO /SESIÓN
A) CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (iniciación, medio y perfeccionamiento)	
<i>Curso de bebés, hasta 2 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Curso de niños, de 3 a 14 años</i>	2,00 € / sesión
<i>Curso de adultos, de 15 años en adelante</i>	2,50 € / sesión
<i>Curso de natación adaptada</i>	1,75 € / sesión
	€ / PERSONA / SESIÓN
B) CURSOS DE NATACIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE DE JUNIO A AGOSTO:	
<i>Curso de niños, de 5 a 14 años</i>	2,00 € / sesión
<i>Cursos de adultos, de 15 años en adelante</i>	2,50 € / sesión
<i>Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas</i>	2,00 € / sesión
	€ / PERSONA
C) CURSOS DEPORTIVOS:	
<i>Escuelas predeportivas</i>	35,00 € / curso
<i>Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años</i>	1,75 € / sesión
<i>Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años</i>	2,00 € / sesión
<i>Aquaeróbic , hasta 14 años</i>	2,00 € / sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

<i>Aquaerobic, desde 15 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)</i>	6,00 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (2 sesiones semanales)</i>	15,00 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (3 sesiones semanales)</i>	20,00 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (5 sesiones semanales)</i>	25,00 € / mes
<i>Ajedrez, hasta 14 años</i>	Gratis
<i>Ajedrez, desde 15 años</i>	6,00 €
<i>Cursos de verano de raquetas:</i>	
<i>Niños / as (hasta 14 años)</i>	25,00 €
<i>Adultos (desde 15 años)</i>	30,00 €
<i>Cursos de actividad física y deporte:</i>	
<i>Niños / as (hasta 14 años)</i>	25,00 €
<i>Adultos (desde 15 años)</i>	30,00 €
	€ / PARTICIPANTE
D) CAMPEONATOS	
<i>Local de fútbol 7</i>	15,00 €
<i>Local de fútbol sala</i>	15,00 €
<i>Liga individual de tenis</i>	15,00 €
<i>Liga de tenis dobles</i>	20,00 €
<i>Liga de frontenis</i>	20,00 €
<i>Liga de pádel</i>	25,00 €
<i>Liga local tángana</i>	5,00 €
<i>Liga local bolos</i>	5,00 €
<i>Liga tenis de mesa, hasta 14 años</i>	5,00 €
<i>Liga tenis de mesa, desde 15 años</i>	10,00 €
<i>Liga de baloncesto</i>	15,00 €
<i>Concurso feria tángana</i>	5,00 €
<i>Concurso feria bolos</i>	5,00 €
	€ / EQUIPO
<i>Maratón Fútbol sala</i>	50,00 €
	€ / PERSONA / AÑO
E) ESCUELAS DEPORTIVAS (HASTA 17 AÑOS)	
<i>Escuela de Aerobic (todas edades)</i>	40,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Escuela de Fútbol	40,00 €
Escuela de Baloncesto	40,00 €
Escuela de Raquetas	40,00 €
Escuela de Ciclismo	40,00 €
Escuela de Ajedrez	40,00 €
Escuela de Tenis de mesa	40,00 €
Escuela de Atletismo	40,00 €
Escuela de Fútbol sala	40,00 €
Escuela de Natación	60,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	75,00 €
	€ / PERSONA
F) ACTIVIDADES CIRCUITO-MOTOCROS	
Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	10,00 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	150,00 €

...

La redacción del artículo 6º. Apartado A-2.-, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.2.- Instalaciones Deportivas.

Estarán exentas de esta tasa las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes y los Clubes federados, dentro de los horarios asignados por aquella. Se asignarán estas instalaciones, siempre que no existan actividades en los horarios habituales organizadas por la Concejalía de Deportes o los Clubes Federados y dentro de las horas y actividades que les asigne dicha Concejalía.

CONCEPTO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

1.- INSTALACIONES DEPORTIVAS	
	PRECIO/HORA /TRAMO
A) PISTAS DE TENIS, FRONTENIS, POLIDEPORTIVAS, BALONCESTO Y BALONMANO	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	2,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono de 10 tramos, o más para mayores (14 años en adelante)	31,50 €
B) PABELLÓN/HORA	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, hasta 14 años	9,00 €
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes, de 15 años en adelante	16,00 €
Utilización Pabellón 8 o más horas/día	136,50 €
Horas de juego después de horario	16,00 €
C) PISTA DE ATLETISMO	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Uso exclusivo/día	16,00 €
D) PISCINA AL AIRE LIBRE	
Por cada día, de 4 a 14 años	2,50 €
Por cada día, de 15 años en adelante	3,50 €
Abono 20 baños, de 4 a 14 años	35,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	42,00 €
E) PISCINA CLIMATIZADA	
Baño libre, de 4 a 14 años	3,00 €
Baño libre, de 15 años en adelante	4,50 €
Abono mensual, de 4 a 14 años (válido para un mes natural)	25,00 €
Abono mensual, de 15 años en adelante (válido para un mes natural)	31,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Abono de 20 baños, de 4 a 14 años	45,00 €
Abono 20 baños, de 15 años en adelante	63,00 €
Ocupación calle completa / hora	21,00 €
Abono 3 meses, de 4 a 14 años	70,00 €
Abono 3 meses, de 15 años en adelante	84,00 €
Abono familiar mensual	73,50 €
Abono familiar temporada (octubre – junio)	262,50 €
Abono individual temporada, de 4 a 14 años	95,00 €
Abono individual temporada, de 15 años en adelante (octubre – junio)	121,00 €
Deporte escolar	
Dos baños al mes por colegio	Gratis
A partir del tercer baño al mes por colegio	1,00 € / Alumno
F) CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL / HORA	
Actividad no organizada por la Concejalía de Deportes	
Campo de fútbol 7 / hora, hasta 14 años	10,00 €
Campo de fútbol 7 / hora, desde 15 años	19,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, hasta 14 años	15,00 €
Campo de fútbol 11 / hora, desde 15 años	31,50 €
G) PISTA DE PÁDEL	
Por pista y tramo de 1:30 horas, hasta 14 años	4,00 €
Por pista y tramo de 1:30 horas, desde 15 años	8,50 €
Abono de 10 tramos	63,00 €
H) CAMPO DE FÚTBOL DE HIERBA NATURAL	157,50 € / Hora
2.- ACTIVIDADES	
	PRECIO/ PERSONA/ CURSO/ SESIÓN
A) CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (iniciación,	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

<i>medio y perfeccionamiento)</i>	
<i>Curso de bebés, hasta 2 años</i>	3,00 € / sesión
<i>Curso de niños, de 3 a 14 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Curso de adultos, de 15 años en adelante</i>	3,00 € / sesión
<i>Curso de natación adaptada</i>	2,00 € / sesión
	PRECIO/ PERSONA/ SESIÓN
B) CURSOS DE NATACIÓN PISCINA AL AIRE LIBRE DE JUNIO A AGOSTO:	
<i>Curso de niños, de 5 a 14 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Cursos de adultos, de 15 años en adelante</i>	3,00 € / sesión
<i>Cursos de tercera edad, jubilados y pensionistas</i>	2,50 € / sesión
	PRECIO/ PERSONA
C) CURSOS DEPORTIVOS:	
<i>Escuelas predeportivas</i>	37,00 € / curso
<i>Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, hasta 14 años</i>	2,00 € / sesión
<i>Aeróbic y gimnasia de mantenimiento, desde 15 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Aquaeróbic , hasta 14 años</i>	2,50 € / sesión
<i>Aquaeróbic, desde 15 años</i>	3,00 € / sesión
<i>Artes marciales, hasta 17 años (3 sesiones semanales)</i>	6,50 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (2 sesiones semanales)</i>	16,00 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (3 sesiones semanales)</i>	21,00 € / mes
<i>Artes marciales, desde 18 años (5 sesiones semanales)</i>	26,50 € / mes
<i>Ajedrez, hasta 14 años</i>	Gratis
<i>Ajedrez, desde 15 años</i>	6,50 €
<i>Cursos de verano de raquetas:</i>	
<i>Niños / as (hasta 14 años)</i>	26,50 €
<i>Adultos (desde 15 años)</i>	31,50 €
<i>Cursos de actividad física y deporte:</i>	
<i>Niños / as (hasta 14 años)</i>	26,50 €
<i>Adultos (desde 15 años)</i>	31,50 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

	PRECIO/ PARTICIPANTE
D) CAMPEONATOS	
Local de fútbol 7	16,00 €
Local de fútbol sala	16,00 €
Liga individual de tenis	16,00 €
Liga de tenis dobles	21,00 €
Liga de frontenis	21,00 €
Liga de pádel	26,50 €
Liga local tángana	5,50 €
Liga local bolos	5,50 €
Liga tenis de mesa, hasta 14 años	5,50 €
Liga tenis de mesa, desde 15 años	10,50 €
Liga de baloncesto	16,00 €
Concurso feria tángana	5,50 €
Concurso feria bolos	5,50 €
	PRECIO/ EQUIPO
Maratón Fútbol sala	52,50 €
	PRECIO/ PERSONA/AÑO
E) ESCUELAS DEPORTIVAS (HASTA 17 AÑOS)	
Escuela de Aeróbic (todas edades)	42,00 €
Escuela de Fútbol	42,00 €
Escuela de Baloncesto	42,00 €
Escuela de Raquetas	42,00 €
Escuela de Ciclismo	42,00 €
Escuela de Ajedrez	42,00 €
Escuela de Tenis de mesa	42,00 €
Escuela de Atletismo	42,00 €
Escuela de Fútbol sala	42,00 €
Escuela de Natación	63,00 €
Equipos, solo entrenamientos, cada 10 horas	79,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

	PRECIO/ PERSONA
F) ACTIVIDADES CIRCUITO-MOTOCROS	
Por utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	10,50 €
Abono anual utilización circuito, previa presentación carné federado por el interesado	157,50 €

...

2. ARTÍCULO 6º. APARTADO A.3.-

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.3.-Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre – Junio).

A.3.a.-	- Primera matrícula.....	50,00 €
A.3.b.-	- Segunda matrícula.....	40,00 €
A.3.c.-	- Asignatura, por mes o fracción.....	20,00 €

...

La redacción del artículo 6º. Apartado A.3.-, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.3.-Escuela de Música. Cursos Académicos (Septiembre – Junio).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

A.3.a.-	- Primera matrícula.....	52,50 €
A.3.b.-	- Segunda matrícula.....	42,00 €
A.3.c.-	- Asignatura, por mes o fracción.....	21,00 €

... ”

3. ARTÍCULO 6º. APARTADO A.5.-

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.5.- Universidad Popular.

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 40,00 €/cuatrimestre.

1. Mekanografía Audiovisual
2. Inglés
3. Manualidades
4. Diseño y Confección
5. Pintura y Dibujo
6. Gimnasia Correctiva
7. Aeróbic
8. Bailes de Salón
9. Cocina y Nutrición
10. Psicología
11. Artes Plásticas
12. Restauración de Muebles
13. Vidrieras
14. Aromaterapia
15. Azafatas / os de Exposiciones y Congresos
16. Repujado de metales
17. Informática: Windows XP, Excel y Access Xp
18. Internet Adobe Acrobat

SECRETARÍA GENERAL

19. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 12,00 €/cuatrimestre.

1. Cursos de habilidades sociales y cultura general.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 10,00 €/curso.

1. Cursos monográficos de duración máxima 15 horas.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

...”

La redacción del artículo 6º. Apartado A.5.-, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.5.- Universidad Popular.

Se establece la siguiente relación de Cursos y Talleres por grupos con las siguientes tasas:

Grupo A: Tasa de 42,00 €/cuatrimestre.

20. Mecanografía Audiovisual
21. Inglés
22. Manualidades
23. Diseño y Confección
24. Pintura y Dibujo
25. Gimnasia Correctiva
26. Aeróbic
27. Bailes de Salón
28. Cocina y Nutrición
29. Psicología
30. Artes Plásticas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

31. Restauración de Muebles
32. Vidrieras
33. Aromaterapia
34. Azafatas / os de Exposiciones y Congresos
35. Repujado de metales
36. Informática: Windows XP, Excel y Access Xp
37. Internet Adobe Acrobat
38. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo B: Tasa de 13,00 €/cuatrimestre.

3. Cursos de habilidades sociales y cultura general.
4. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

Grupo C: Tasa de 10,50 €/curso.

1. Cursos monográficos de duración máxima 15 horas.
2. Otros que se puedan organizar y encuadrar en este grupo.

... ”.

4. ARTÍCULO 6º. APARTADO A.8.-

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

A. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.8.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario	10,00
€	
Por talleres club de vacaciones	25,00
€	
Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados	1,00
€/hora	
Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados	2,00
€/hora	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Por expedición de carnet joven local 5,00
€

Actividad Infantilandia o similar 3
€/día

Actividad Infantilandia o similar, abono varios días 2 € x nº de días que dure la actividad.

Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) de la tasa por el servicio de Casa del Niño y Casa de la Infancia, para aquellas personas que sean titulares del Carné de Familia numerosa.

...

La redacción del artículo 6º. Apartado A.8.-, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 6º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.-

B. La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican:

...

A.8.- Casa del Niño y Casa de la Infancia.

Por taller ordinario **10,50**

€

Por talleres club de vacaciones **26,50**

€

Por cursos monitores activ. infantiles y juveniles y otros no homologados **1,50**

€/hora

Por cursos monitores activ .infantiles y juveniles y otros homologados **2,50**

€/hora

Por expedición de carnet joven local 5,50

€

Actividad Infantilandia o similar 3,5

€/día

Actividad Infantilandia o similar, abono varios días ... 2,50 € x nº de días que dure la actividad.

Se establece una bonificación del veinte por ciento (20 %) de la tasa por el servicio de Casa del Niño y Casa de la Infancia, para aquellas personas que sean titulares del Carné de Familia numerosa.”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Visto el dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 18/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta que van a cambiar el voto emitido en la comisión informativa, votarán en contra, motivado por los argumentos que expondrá con posterioridad con ocasión del debate de puntos posteriores.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que también van a modificar el sentido de su voto y votarán en contra porque entienden que en este caso la actualización de las tasas no tiene nada que ver con el coste del servicio, como ocurre con el punto anterior.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa M.^a Márquez Manzano**, manifiesta que el comienzo de este debate se produjo en el mes de febrero y estaban meridianamente de acuerdo con algunos extremos, es más, la primera propuesta que se planteó no suponía un incremento significativo y, en principio, la consideraron recomendable. En este caso, a diferencia de otros servicios, no hay actualización de IPC ni nada, no obstante, tienen muchas dudas al respecto, por lo que se abstendrán en la votación porque este punto va ligado a otro punto del orden del día que se tratará con posterioridad.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, explica que con esta modificación se da cumplimiento a lo que ya se planteó en el pleno del mes de diciembre, buscar financiación estructural para servicios que presta el ayuntamiento. Le sorprende este cambio del sentido del voto puesto que se llegó a un acuerdo unánime en la comisión de informativa del día 6 de febrero y fruto de este acuerdo es esta propuesta que no es más que una búsqueda de financiación estructural que permita prestar estos servicios de calidad.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista, cinco votos en contra (tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo Popular y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Unidas Izquierda Unida) y cuatro abstenciones de los Sres Concejales del Grupo Ciudadanos, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 12, REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS** de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS, CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS "PETRA MATEOS".

Vista la propuesta de alcaldía de fecha 25/05/2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.º 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS, CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS “PETRA MATEOS”

Se propone la siguiente modificación:

1. Se introduce, al final del articulado actual, una nueva Disposición Transitoria Única, cuya redacción queda como sigue:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.-

Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4º, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo hasta el 30 de abril de 2020”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 18/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta que este ayuntamiento ha tomado dos únicas medidas para ayudar a emprendedores, autónomos y población en general, la presente, que consiste en no cobrar las mensualidades durante el tiempo que no se ha ejercido la actividad, ampliándose un mes más a la propuesta inicial,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

y la segunda, no cobrar la tasa de terrazas en la vía pública este año 2020. Estas dos medidas, a su juicio, son insuficientes y demuestra la situación económica del ayuntamiento, a diferencia de otros consistorios que han adoptado más medidas y han aportado recursos públicos para ayudar a la gente de su pueblo. Esta situación sólo es fruto de la gestión política de los últimos tiempos, que ha provocado que no se pueda reaccionar ayudando a su población en la cantidad suficiente. Quiere aclarar que el pasado pleno se aprobó un incremento de las partidas de emergencia social, no de cuarenta mil euros como se ha dicho, sino de dieciocho mil hasta alcanzar ese importe y que fue propuesto por su grupo municipal.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, se muestra de acuerdo en que las medidas que se han adoptado por este ayuntamiento son escasas, la exoneración de las tasas de terrazas y la cuota de las mensualidades que se presenta. Su grupo ya manifestó en los últimos plenos, que era necesario y había que hacer un esfuerzo para ayudar a pequeñas empresas y autónomos que lo están pasando mal porque eso supone un problema para nuestro pueblo y aunque estemos lastrados económicamente hay que adoptar medidas.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa M.^a Márquez Manzano**, manifiesta que en el pleno del día 28 de mayo su grupo pretendía crear una comisión y había preparado una hoja de ruta para posibles ayudas directas vinculadas a unas bases de programación como se ha hecho en ayuntamientos similares, y aunque les era indiferente la denominación de la misma, no salió adelante. Argumenta que es complicado pero existe un gasto corriente que no se va a realizar, hay que nutrir el fondo de emergencia social con todo lo que sea posible porque esas ayudas directas van a ser necesarias, por ejemplo, los cheques sociales vinculados a ONGs a los que se referían, la posibilidad de hablar con el pequeño comercio y formalizar un convenio al que se fueran adhiriendo, etc..

Se muestran a favor de esta medida pero hay que seguir avanzando en el tema de emergencia social por el covid-19, retomando los asuntos en el punto en que se quedaron e incrementar los fondos como así se propuso por los grupos.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, manifiesta que se trata de una medida adecuada en estos momentos y que pretende ayudar a los emprendedores de La Solana, y aunque no es una cuantía excesiva, va en la línea de esas medidas que se están adoptando para fortalecer nuestro sector empresarial. Es cierto que hablaron de la creación de la partida del fondo Covid-19 pero esto no es el punto de llegada, sino que se continúa trabajando, de hecho, se ha aprobado la exención de la tasa de terrazas en 2020 y se sigue trabajando en la reducción de la tasa de recogida de basuras en proporción al periodo en que han permanecido cerrados los establecimientos comerciales. Es cierto que

SECRETARÍA GENERAL

ese fondo se completó hasta los cuarenta mil euros pero esta medida es un paso más y se sigue trabajando en ello.

En un segundo turno de intervenciones, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta que la reducción de la tasa de recogida de basuras proporcional al tiempo en que han permanecido cerrados los establecimientos es una ayuda mínima porque supondrá una reducción de 20 o 25 euros y es pura demagogia decir que va a suponer una ayuda sustancial. Si se quiere que sea una ayuda efectiva hay que exonerar del pago de la tasa anual.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que está de acuerdo con estas ayudas, sin embargo, se pregunta porqué a unos si y a otros no, es decir, qué requisitos se deben cumplir para poder ser beneficiario de esas ayudas. Hay que procurar la mayor cobertura posible a la mayor gente posible, no limitarse a las personas que mantienen una determinada relación con el ayuntamiento.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa M.^a Márquez Manzano**, reitera que hay que nutrir la partida de emergencia social porque estamos ante una necesidad asistencial además de las necesidades que apunta el portavoz del Partido Popular. Hay que llegar a todos, al autónomo y a todo tipo de negocios porque todos han tenido pérdidas y la forma de hacerlo es mediante ayudas directas reguladas a través de bases de programación, es decir, de subvenciones nominativas mucho más controladas, los cheques sociales cuya compra se haría en pequeños comercios y por eso su grupo presentó una moción fundada y estudiada que no dejaron ni exponer.

Está de acuerdo en que la medida consistente en la reducción de la tasa de basuras es insuficiente y dado que va a suponer una reducción de ingresos y la situación es la misma en todos los municipios, se podría intentar hablar con el consorcio RSU para revisar el convenio.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, manifiesta que estas propuestas vienen a complementar las ayudas que llegan de otras administraciones, siendo verdad que si se descontextualizan esos 25 euros que se dejarían de cobrar de esta tasa, nos olvidamos que supone 250 o 300 mil euros que se dejarían de ingresar, es decir, hay que poner las cifras en contexto y no se puede llamar a engaño. A la pregunta del portavoz popular de porqué a unos sí y a otros no, responde que se continúa trabajando en el camino de adopción de medidas y esta es una de las mas rápidas porque es el propio ayuntamiento quien alquila las naves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS, CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES Y CENTRO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS "PETRA MATEOS"** de La Solana (Ciudad-Real), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la siguiente redacción:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.-

Con motivo de la situación producida como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma por la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de los Precios Públicos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 4º, durante el periodo comprendido desde el 14 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

8.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Vista la propuesta presentada por la Alcaldía de fecha 22/06/2020 cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 26 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1. ARTÍCULO 6.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

El texto vigente del artículo es el siguiente:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la siguiente tabla son:

SERVICIO	CUOTA
Matrícula	30 €/curso
Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)	3 € / día
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	20 €/mes (1 ^{er} Hijo) 15 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas (Incluida comida de mediodía)	200 €/mes (1 ^{er} Hijo) 150 €/mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. durante 3 horas (Desayuno y comida no incluidos)	80 €/mes
Asistencia al C.A.I. durante 4 horas (Desayuno y comida no incluidos)	100 €/mes
Asistencia al C.A.I. durante 5 horas (Desayuno y comida no incluidos)	120 €/mes

Esta cuota se reducirá a instancia del interesado, en base a un informe elaborado por un trabajador social municipal, en el que se indique la reducción que corresponde a la familia solicitante.”

La redacción del artículo 6.-, una vez introducida la modificación, sería la siguiente:

“ARTÍCULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas a abonar por utilización de los servicios que se describen en la siguiente tabla son:

SERVICIO	CUOTA
Matrícula	30,00 € / curso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Desayuno día suelto (Horario: 7:45 – 8:45)	3,00 € / día
Desayuno (Bono mensual) (Horario: 7:45 – 8:45)	20 € / mes (1 ^{er} Hijo)
	15 € / mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. de 8:45 a 16 horas	225,00 € / mes (1 ^{er} Hijo)
	168,75 € / mes (2º y resto de Hijos)
Asistencia al C.A.I. durante 3 horas (Desayuno y comida no incluidos)	90,00 € /mes
Asistencia al C.A.I. durante 4 horas (Desayuno y comida no incluidos)	112,50 €/mes
Asistencia al C.A.I. durante 5 horas (Desayuno y comida no incluidos)	135,00 €/mes

Esta cuota se reducirá a instancia del interesado, en base a un informe elaborado por un trabajador social municipal, en el que se indique la reducción que corresponde a la familia solicitante.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 30/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano** manifiesta que van a cambiar el sentido del voto emitido en la comisión informativa y votarán en contra del incremento de estas tasas por los motivos que argumentará a continuación. Su grupo siempre ha mantenido la igualdad en el coste de los servicios públicos, independientemente de cual sea la administración que los preste, por eso, considera que el coste de la plaza en la escuela infantil municipal no debe superar en 45 euros al de la escuela infantil que tiene la JCCM en nuestra localidad porque si se aprueba ese incremento será negativo para nuestro servicio municipal. Si el precio de las dos escuelas fuera el mismo, nuestra escuela infantil tendría el 100% de las plazas cubiertas pero esta política de diferenciación de precios solo ocasionará a medio o largo plazo un menoscabo del servicio.

Desde algunos partidos, entre ellos el PSOE y PP, se argumenta que nuestro servicio está destinado a los padres que ambos trabajan, sin embargo, si se analiza la realidad, la escuela infantil municipal se rige por las mismas normas y persigue los mismos objetivos que el resto de escuelas infantiles de Castilla La Mancha. Es un servicio esencial que favorece la conciliación, los procesos educativos y la socialización pero el PSOE de La Solana se desmarca de lo que defiende el PSOE a nivel nacional

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

que es la universalidad y gratuidad para todas las familias que necesiten usarlo.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que el Partido Popular, a nivel nacional, también defiende la gratuidad hasta los tres años, es más, en ningún momento entiende la subida ni de tasas ni de impuestos porque la mayor salida de la crisis es cuando el dinero circula y está en el bolsillo de los ciudadanos para fomentar el consumo, a diferencia de lo que defienden a nivel nacional el PSOE y Unidas Podemos que solo quieren recaudar y exigir el pago de impuestos ahogando al ciudadano de a pie.

Actualmente, el coste de una plaza en la guardería municipal supera en 20 euros al coste de la Junta de Comunidades, aunque considera que también es un problema de natalidad. Cada vez hay menos niños porque la gente joven se marcha a donde puede tener más medios y eso es lo que está ocurriendo en la España vaciada y en pueblos como este donde no se incentiva incrementando tasas e impuestos.

El problema de financiación de la guardería estriba en que en tiempos de bonanza el ayuntamiento recibía subvenciones enormes que pensaban que se iban a recuperar cuando el Sr. Page llegara al gobierno regional, sin embargo, no ha sido así. Actualmente, se recibe una subvención de sólo dieciocho mil euros, con lo cual, el ayuntamiento, aunque no tiene porqué prestar este servicio, lo ha asumido, asumiendo el personal y todos los gastos que conlleva y ahora es difícil mantenerlo. Hace años, se hacían concentraciones en la Plaza para pedir las subvenciones, en cambio, actualmente se están recibiendo las mismas subvenciones y nadie se queja, nos limitamos a aceptar lo que viene de la Junta y el equipo de gobierno no se enfrenta al Sr. Page para pedir lo que con anterioridad se recibía y eso es lo que está lastrando el servicio, pero el problema no hay que trasladarlo a los usuarios sino que el dinero que antes se recibía ahora no se recibe y se acepta.

Con la debida autorización, **la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. M^a Elena Jaime Jareño**, manifiesta que su partido también apuesta por la gratuidad hasta los tres años. Dice que es cierto que en la primera comisión que se celebró el 18 de junio se llegó a un consenso sobre un incremento de las tasas del CAI de un 12,5%, aunque la primera propuesta era de un 25%, pero también lo es, que en el lapso de tiempo entre esa comisión y la segunda que se celebró el 30 de junio, tienen conocimiento, por terceros, que se están realizando las prescripciones y se está informando de la tarifa anterior. Tras preguntar fechas, les informan que el periodo de preinscripción se abrió de forma extraordinaria del 8 al 19 de junio, a fecha 2 de julio se estaban realizando las baremaciones y esta misma semana saldrían las listas provisionales.

Recuerda que cuando se trató el incremento de tasas y precios públicos, como el del aparcamiento de camiones, coincidieron en que había que avisar con antelación a los usuarios, por lo que no entienden porque no se ha hecho en este caso. La palabra clave

SECRETARÍA GENERAL

es transparencia y en este ayuntamiento brilla por su ausencia, considera que no se fue transparente en la primera comisión con el resto de grupos municipales, puesto que si su grupo sabe que se están facilitando los precios anteriores, no habrían aceptado ningún incremento.

Finaliza su intervención, diciendo que el servicio es deficitario, como casi todos o todos los que se prestan, pero no se puede dar a las familias un precio cuando se tiene en mente incrementar un servicio y eso no es ser transparente con el resto de grupos ni con los usuarios del servicio.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, manifiesta que el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad exige una adecuada financiación pues no garantizarla lo hace insostenible, máxime si este servicio no se encuentra en el catálogo de lo que el ayuntamiento debe prestar obligatoriamente por ley. Se ha planteado un incremento de esta tasa con el fin de acercarse e intentar garantizar el mantenimiento de una prestación que mejora la conciliación y el mantenimiento del empleo público que conlleva.

Contesta al edil popular que su grupo siempre ha exigido al gobierno regional cuando ha tenido que hacerlo y el ayuntamiento recibe veintidós mil euros de subvención, más de lo que recibía durante el gobierno de Cospedal.

A la edil de ciudadanos le responde que no está de acuerdo con esa acusación de falta de transparencia porque las preinscripciones se hacen cada año en las mismas fechas de cara al próximo curso y no se puede informar de algo que no se ha aprobado.

Entiende que la defensa de un servicio público desde el discurso de ideologías sin tener en cuenta los datos de la realidad no es defenderlo, sino halagar los oídos y condenarlo al cierre por insostenible, por eso, su grupo lo quiere sostenible desde la seriedad y la responsabilidad.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, en respuesta a la afirmación del edil del Partido Popular de que el ayuntamiento no tiene porqué prestar el servicio del CAI, le dice que tenga en cuenta los niños que han pasado por el centro desde su apertura.

Argumenta que si el ayuntamiento, por falta de sostenibilidad, tiene que cerrar servicios, prestaría muy poquitos, y si tiene que dejar de prestar los que no son obligatorios también y algunos de estos como el de abastecimiento de agua y limpieza están privatizados.

Su cambio de posición lo ha sido porque no ha habido un cambio real de posición por parte del equipo de gobierno que dice que todo va bien y no es así porque hay que subir impuestos. Las elecciones se celebraron el año pasado y no se dijo la verdad de la situación ni que se iba a incumplir la regla de gasto, parámetro, dicho sea de paso, con el que no está de acuerdo, y este año en lugar de reconocer la situación, se sigue con la

SECRETARÍA GENERAL

misma actitud y poniendo el foco en el mismo sitio.

Finaliza su intervención, reiterando que el servicio de guardería se tiene que seguir manteniendo porque es muy importante para muchas familias que puedan compatibilizar su vida familiar y laboral, por lo que mantendrán el voto en contra incidiendo en que los dos servicios de la localidad tienen que valer lo mismo porque si no es así se produce un agravio siempre para el mismo.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que de acuerdo con la ideología de Izquierda Unida, quizás haya que prestar más servicios, sin embargo, según la ideología de su opción política son las empresas y autónomos quien crean puestos de trabajo y la prestación de muchos servicios por parte de la administración puede ahogar la iniciativa privada, por lo que, quizás deberían prestarse menos servicios para que estén donde deben estar.

En principio, y aunque puede parecer lógico que dos servicios cuesten lo mismo, también es cierto que pueden distinguirse porque se primen cosas distintas sin que eso signifique que uno sea mejor que el otro.

Finaliza su intervención, diciendo que la guardería es un servicio excepcional y ojalá pudiera prestarse siempre pero no comparten que haya que cargar más fiscalmente a los usuarios porque el dinero debe estar en los bolsillos de las personas y además el incremento que se propone tampoco es la solución a los problemas del ayuntamiento.

Con la debida autorización, **la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. M^a Elena Jaime Jareño**, manifiesta que no se pueden hacer las cosas mal y de manera precipitada, máxime cuando desde el mes de febrero ha habido tiempo suficiente para hacerlo. Su grupo entiende que antes de subir impuestos hay que reducir gastos y que el dinero se quede en el bolsillo de los ciudadanos para que se mueva la economía porque ese incremento del 25% podría suponer una reducción de las matrículas. Reitera que no se puede engañar a la gente, la transparencia debe serlo con el resto de grupos y con la población porque se hubieran ahorrado una comisión de saber que se estaban dando las tasas actuales y se hubieran negado totalmente a cualquier incremento.

Dice que, como pretende el Sr. Alcalde que cogobiernen y confíen si no se les facilita la información, de hecho, llevan pidiendo mas de un año documentación y aún no se les ha facilitado, en contestación a las palabras que el primer edil pronunció en la rueda de prensa donde informó que la oposición se había negado a ese pacto pero seguía con la mano tendida.

Finaliza su intervención, manifestando que hay que conocer la realidad de la situación y ciudadanos estará al lado del equipo de gobierno siempre que sea por el bien de la ciudadanía pero en este caso votarán en contra.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón** manifiesta que no se pone el foco en este

SECRETARÍA GENERAL

servicio sino que esta propuesta es parte de un plan económico para corregir la regla de gasto que es de obligado cumplimiento. Creía que había un acuerdo y en doce días se ha cambiado de opinión y sin proponer una solución alternativa. Le cuesta entender que se pretenda reducir gasto, relajar la presión fiscal y pretender prestar servicios de calidad.

Finaliza el debate de este punto el **Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo**, manifestando que el día 6 de febrero se acordó que habría que modificar las ordenanzas nº 12, 19 y 26. En la comisión informativa del 18 de junio, previa propuesta de Izquierda Unida y consensuada por todos, se fijó el incremento de las tasas del CAI y una semana después nada de lo acordado es válido. Esta situación no es seria y es pura hipocresía porque todos son conscientes de la realidad de las cuentas del ayuntamiento.

El presupuesto del año 2020 está equilibrado con la venta de parcelas del parque empresarial y por eso les anunció en el pleno del día 5 de diciembre, que había que revisar las ordenanzas y que les instaría a elaborar el presupuesto del año 2021 junto con el Sr. Interventor. Los discursos son pura hipocresía porque saben perfectamente, que si ya es difícil cuadrar el presupuesto, como es posible mantener todos los servicios, por eso, les insta a que si tienen una solución para ello ocupen su lugar y lo hagan, porque no se pueden mantener los servicios, bajar impuestos y ayudar a autónomos y población en general y todo lo demás es engañar a la gente. Este ayuntamiento presta muchos servicios desde hace muchísimo y no encuentra en la oposición nada más que trabas.

El concejal de Ciudadanos D. Julián Díaz-Cano Prieto, interrumpe la intervención del Sr. Alcalde y tras tres llamadas al orden de acuerdo con el artículo 95.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, le ordena abandonar la sala, lo que se produce a las 10:05 horas.

El Sr. Alcalde finaliza su intervención reiterando que conocen perfectamente la realidad y no se pueden bajar impuestos y seguir prestando servicios. Ofreció un pacto de gobierno hace unos días para que, entre todos, pudieran gestionar una situación complicada pero nadie ha querido asumir responsabilidades, por lo que si alguien tiene otra manera de afrontar esta situación, ocupen su lugar haciendo uso de las opciones que la legislación contempla o la valentía de unirse para tomar decisiones y si no lo hacen, ayuden o faciliten pero no pongan trabas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con ocho votos en contra (tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo Ciudadanos, tres de los Sres Concejales del Grupo Popular y dos de los Sres/as Concejales/as del Grupo Unidas Izquierda Unida), siete votos a favor de los Sres/as Concejales/as del Grupo Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Rechazar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Nº 26, reguladora de la Tasa por Prestación del

SECRETARÍA GENERAL

Servicio del Centro de Atención a la Infancia.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2020. MODALIDAD CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha 05/06/2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Intervención, de fecha 27 de mayo de 2020 favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos núm. 7/2020 de créditos extraordinarios, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 7/2020, bajo la modalidad de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
23100 48015	Promoción del éxito escolar. Cruz Roja Española.	0	6.000,00	6.000,00
	TOTAL	0	6.000,00	6.000,00

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente.*

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios	Créditos finales
33800 22611	Festejos populares.	87.647,44	6.000,00	81.647,44
	TOTAL	87.647,44	6.000,00	81.647,44

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

I.- La situación generada en la localidad de La Solana por la pandemia del Covid-19, que la cual se ha tenido que aislar a los niños y niñas con el cierre de centros educativos. Con este cierre se han dejado aislados y en muchos casos sin acceso a formación y apoyo educativo a muchos niños y niñas y aquí es donde más se nota la trayectoria de este proyecto tan importante, facilitando tanto el apoyo material como social a los niños y niñas como a profesores para el desarrollo de todas las tareas y su apoyo emocional en una situación tan difícil. En el caso de Crédito Extraordinario, no existe saldo de crédito no comprometido suficiente en la partida correspondiente. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito se verifica en el nivel en que esté establecida la bolsa de vinculación jurídica.

SEGUNDO.- *Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."*

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 18/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta que su grupo, con motivo de la aprobación de anteriores modificaciones de crédito para destinar fondos para ayudas de emergencia social, propuso que también se destinen ayudas a entidades como Cáritas o Cruz Roja porque hacen una labor social muy importante y complementan el trabajo que se lleva a cabo desde Servicios Sociales, por lo tanto, votarán a favor de la aprobación de esta modificación de crédito.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que esta aportación supone una pequeña ayuda para una gran labor que desempeñan los voluntarios de Cruz Roja dedicando parte de su tiempo y esfuerzo en ayudar a los más vulnerables.

En este último año se ha podido comprobar como las clases de refuerzo para niños han funcionado muy bien agradeciendo la labor que desempeñan con este tipo de proyectos y animándoles a seguir realizando esa labor tan admirable.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa María Márquez Manzano**, manifiesta el apoyo de su grupo a esta modificación de

SECRETARÍA GENERAL

crédito.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, se suma al agradecimiento y reconocimiento de la labor encomiable que prestan los voluntarios de Cruz Roja y con la ejecución de proyectos tan bonitos como este vinculados a la educación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad de sus asistentes, con dieciséis votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**: Aprobar la propuesta transcrita.

10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020-2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene sentido debatir este punto puesto que al ser rechazada, en el punto anterior, la aprobación de la modificación de la ordenanza nº 26, el plan económico financiero hay que volver a rehacerlo porque para la financiación del mismo se ha contemplado el importe correspondiente al incremento de las tasas del CAI, por lo que propone dejar el punto encima de la mesa y volver a incluirlo en el próximo pleno.

Se inicia un debate sobre este asunto y el Sr. Interventor de Fondos y esta Secretaria de la Corporación, con el fin de asesorar a los Sres/as Concejales/as en cuanto a la propuesta formulada por la alcaldía de dejar encima de la mesa el asunto, informamos que no tiene sentido debatir el plan económico financiero porque las cantidades que se reflejan en él no son válidas pues para la financiación del mismo se ha incluido el importe correspondiente al incremento de tasas objeto de la modificación de la ordenanza del CAI y que no ha sido aprobada. El Sr. Interventor informa que, independientemente del resultado que se produjera en la votación del mismo, no se podría remitir al Ministerio porque las cantidades no son reales y hay que volver a elaborarlo.

Los concejales de la oposición se muestran en desacuerdo con la retirada de este punto por lo que se procede a la votación, acordándose por ocho votos a favor y siete en contra debatir el plan económico financiero 2020/2021.

Visto el Plan Económico Financiero 2020/2021 cuyo contenido es el siguiente:

“PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2020/2021.

I. FUNDAMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

La situación económica viene marcada por un entorno de contracción de la actividad y problemas en la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este contexto, la estabilidad presupuestaria ha pasado de ser un objetivo de la política económica a articularse en términos de obligación legal y constitucional. Asimismo, la situación de las cuentas de las Administraciones Públicas ha sufrido un fuerte deterioro, lo que hace aún más necesaria la búsqueda del equilibrio presupuestario.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Plan Económico-Financiero pretende corregir la situación de Regla de Gasto del:

Ayuntamiento de La Solana.

El Ayuntamiento de La Solana ha venido incumpliendo el objetivo de regla de gasto tal como refleja el Informe de la Intervención de fecha 6 de abril de 2020 (emitido en la Liquidación del Presupuesto) y cuyos datos se desgranar a los largo del presente documento

OBJETIVOS:

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que, el Ayuntamiento de La Solana, alcancen unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación.

A tal fin, se debe conseguir que:

- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación
- Se cumpla con la Regla de Gasto

SECRETARÍA GENERAL

Para lograr esto, es necesario la elaboración del presente Plan que se estructurará en las siguientes fases:

1ª Fase: Causas, diagnóstico de la Situación Actual y previsión tendencial: en donde se analizarán las magnitudes descritas y otras que se consideren pertinentes para detectar cuál es el motivo del incumplimiento de las Reglas Fiscales.

2ª Fase: Medidas, descripción, cuantificación y calendario: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalarán los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3ª Fase: Conclusiones de la proyección de las medidas propuestas: Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero; en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

4ª Fase: Control y seguimiento del plan: El control será realizado por el órgano de Tutela financiera (Ministerio de Hacienda y Función Pública, Pleno) a través de los Informes de Intervención trimestrales, o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan. En los casos en que los incumplimientos que se pretendían subsanar se mantengan, se procederá a la revisión de las medidas de acción del Plan, a la adopción de medidas nuevas y a la reformulación del presente Plan Económico-Financiero.

1.- PRIMERA FASE: CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISION TENDENCIAL.

Para llevar a cabo este análisis, partimos de la información económica obtenida de la Liquidación, Cuenta General, estado de Presupuestos Cerrados y Plantillas de Personal del Ayuntamiento de La Solana del último ejercicio cerrado 2019 y la previsión de los ejercicios 2020 y 2021.

1.1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Ejercicio 2019						
Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajuste propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
Ayto. La Solana	Limitativa	12.060.727,19	11.679.080,78	255.744,77	0,00	637.391,18

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

TOTAL		12.060.727,19	11.679.080,78	255.744,77	0,00	637.391,18
Ejercicio 2020						
Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajuste propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
Ayto. La Solana	Limitativa	12.343.582,00	11.700.000,00	-190.061,13	0,00	453.520,87
TOTAL		12.343.582,00	11.700.000,00	-190.061,13	0,00	453.520,87
Ejercicio 2021						
Denominación	Tipo contabilidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajuste propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/necesidad financiación
Ayto. La Solana	Limitativa	12.246.526,94	11.705.025,49	-326.659,62	0,00	214.841,83
TOTAL		12.246.526,94	11.705.025,49	-326.659,62	0,00	214.841,83

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

En el ejercicio 2019, el Ayuntamiento de La Solana, obtuvo una capacidad de financiación de 637.391,18 €, para el ejercicio 2020 se ha estimado una previsión de ingresos no financieros de 12.343.582,00 €, calculado de la suma de los capítulos 1 al 7 de ingresos del presupuesto, con los ajustes por menor recaudación por efectos del covid-19, sobre 292.833 €, mayor incremento por las participación de tributos del estado 98.000 € y venta de suelo 400.000 €, se cumple el objetivo de capacidad de financiación por importe de 453.520,87 €, al igual que para el ejercicio 2.021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

1.2.- REGLA DE GASTO.

Ejercicio 2019						
Denominación	Gasto computable liquidación 2018	Tasa referencia 2019	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2019	Gasto computable liquidación 2019	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
Ayto. La Solana	8.812.733,18	9.050.676,97	0,00	9.050.676,98	9.195.357,42	-144.680,44
TOTAL	8.812.733,18	9.050.676,97	0,00	9.050.676,98	9.195.357,42	-144.680,44
Ejercicio 2020						
Denominación	Gasto computable liquidación 2019	Tasa referencia 2020	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2020	Gasto computable liquidación 2020	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
Ayto. La Solana	9.195.357,42	9.462.022,78	0,00	9.462.022,76	9.144.000,00	318.022,78
TOTAL	9.195.357,42	9.462.022,78	0,00	9.462.022,76	9.144.000,00	318.022,78
Ejercicio 2021						
Denominación	Gasto computable liquidación 2020	Tasa referencia 2021	Aumentos y disminuciones (art. 12.4)	Límite regla gasto 2021	Gasto computable liquidación 2021	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
Ayto. La Solana	9.144.000,00	9.418.320,00	0,00	9.418.320,00	9.344.413,49	73.906,51
TOTAL	9.144.000,00	9.418.320,00	0,00	9.418.320,00	9.344.413,49	73.906,51

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado por el Consejo de Ministros. Esta magnitud fiscal fue introducida para los presupuestos del ejercicio 2013 y lo que pretende es obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación.

Para el periodo 2020-2021, la tasa de referencia nominal es del 2,9% para el año 2020 y del 3% para el año 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

El Ayuntamiento de La Solana, no ha cumplido esta magnitud en el ejercicio 2019, por lo que nos obliga a la presentación del presente Plan Económico-Financiero, para que a lo largo del ejercicio 2020 y 2021, se vuelva a cumplir esta regla fiscal. La previsión para la Regla de gasto, es que por la propia devolución de los presupuestos en los años 2020 y 2021, es que se cumpla la regla de gasto, pero es necesario implantar nuevas medidas económicas para afianzar esta previsión, según la evolución prevista para los ejercicios 2020 y 2021.

1.3.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.3.1.-: DEUDA PÚBLICA, DEUDA COMERCIAL Y PMP

Ejercicio 2019					
Denominación	DRN corrientes	Ajuste DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
Ayto. La Solana	11.864.510,90	55.157,19	11.809.353,71	7.795.088,11	66,01 %
TOTAL	11.864.510,90	55.157,19	11.809.353,71	7.795.088,11	66,01 %
Ejercicio 2020					
Denominación	DRN corrientes	Ajuste DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
Ayto. La Solana	11.643.582,00	184.000,00	11.459.582,00	7.025.447,01	61,35 %
TOTAL	11.643.582,00	184.000,00	11.459.582,00	7.025.447,01	61,35 %
Ejercicio 2021					
Denominación	DRN corrientes	Ajuste DF 31ª LPGE 2013	DRN ajustados	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
Ayto. La Solana	12.246.526,94	60.000,00	12.204.526,94	5.920.083,52	48,51 %
TOTAL	12.246.526,94	60.000,00	12.204.526,94	5.920.083,52	48,51 %

El endeudamiento del municipio a cierre de 2019 se sitúa en el 66,01 % de sus ingresos corrientes.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de

SECRETARÍA GENERAL

endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo.

La previsión del endeudamiento del Ayuntamiento de La Solana, para los ejercicios 2020 es del 61,35 % y para 2021 es del 48,51 %, cumpliéndose el objetivo de estar por debajo del 75%, de los recursos ordinarios, en el periodo de vigencia del Plan Económico-financiero, y por tanto no necesitar ajustes.

1.3.2.- DEUDA COMERCIAL Y PMP.

Ejercicio 2019					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
Ayto. La Solana	140.949,18	113.348,79	0,00	254.297,97	38,23
TOTAL	140.949,18	113.348,79	0,00	254.297,97	38,23
Ejercicio 2020					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
Ayto. La Solana	150.000,00	126.000,00	0,00	276.000,00	26,00
TOTAL	150.000,00	126.000,00	0,00	276.000,00	26,00
Ejercicio 2021					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
Ayto. La Solana	140.000,00	120.000,00	0,00	260.000,00	25,00
TOTAL	140.000,00	120.000,00	0,00	260.000,00	25,00

No se puede limitar el control del endeudamiento a la deuda pública sino que hay que tener en cuenta también la deuda comercial del sector público para lograr cumplir el objetivo de sostenibilidad financiera.

Las AAPP están obligadas a pagar en 30 días a sus proveedores y el incumplimiento del PMP a los proveedores determina un incremento de la deuda comercial lo cual puede poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y los límites de deuda pública, así como la capacidad de asumir compromisos de gastos presentes y futuros dentro de esos límites.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

La morosidad pública supone un sobrecoste derivado de la obligación de pagar intereses de demora y genera un mayor compromiso de gasto para un futuro, con su desplazamiento temporal, lo que compromete disponer de recursos futuros. Mayor morosidad genera mayor deuda comercial, esta provoca menor sostenibilidad financiera y, por ende, inestabilidad presupuestaria.

El PMP, en el ejercicio 2019, ha sido de 38,23 días, por lo que no cumplimos el PMP, de 30 días como máximo, al haber un exceso de 8,23 días, en el ejercicio 2019. Para el ejercicio 2020 y 2021, la previsión es cumplir el periodo medio de pago inferior a 30 días, y como ejemplo, en el primer trimestre del ejercicio 2020, se ha reducido a 26,17 días.

1.4.- CONCLUSIONES.

De los resultados obtenidos nos encontramos con el siguiente escenario:

Incumplimiento de la Regla de Gasto, motivado por un exceso de gastos respecto a los ingresos liquidados y que se pone de manifiesto en las distintas magnitudes presupuestarias (Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería, Ahorro Neto, Deuda Viva, etc).

En este caso debe realizarse un estudio profundo de los costes de los servicios y de la financiación de los mismos y establecer un conjunto de medidas (incremento de ingresos y reducción de gastos) que permitan al Ayuntamiento cumplir con las Reglas Presupuestarias, financiera y fiscales analizadas (se pueden utilizar las medidas previstas en el Plan de Ajuste).

2.- SEGUNDA FASE: MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

2.1.- SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establecen este posible ESCENARIO:

- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del estado y de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Regla de Gasto, Techo de Gasto, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera).
- Según el artículo 116 bis de la LRBRL se deben incluir entre las medidas del PEF las siguientes (las cuales se tienen que detallar de forma separada del resto de medidas):
 - a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

SECRETARÍA GENERAL

- b) *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- c) *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- d) *Racionalización organizativa.*
- e) *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- f) *Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.*

Medidas LRBRL	Descripción	Años	Cuantificación Económica	Observaciones
a)	<i>Supresión de competencias que ejerza la entidad local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación</i>			
b)	<i>Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la EELL para reducir sus costes</i>			
c)	<i>Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la EELL</i>			
d)	<i>Racionalización Organizativa</i>			
e)	<i>Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad</i>			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

f)	Propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia			
----	---	--	--	--

2.2.- SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS.

Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente así como la identificación de la autoridad pública responsable para su puesta en marcha y aplicación.

Medidas	Descripción	Órgano competente (Aprobación)	Fecha de aprobación	Fecha de aplicación efectiva	Efecto económico 2020	Efecto económico 2021
1)	Revisión valores catastrales Polígono A	Alcalde	01/09/2020	01/01/2021	0,00	15.000,00
2)	Revisión tasas Ordenanza nº 12 tasa por prestación de servicios o realización de actividades administrativas	Pleno	31/07/2020	01/09/2020	5.500,00	13.900,00
3)	Modificación Ordenanza nº 2 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.	Pleno	31/12/2020	01/01/2021	0,00	60.000,00
4)	Revisión tasas Ordenanza nº 5 tasa por expedición de documentos administrativos	Pleno	31/12/2020	01/01/2021	0,00	10.000,00
5)	Revisión tasas Ordenanza nº 11 tasa por utilización	Pleno	31/12/2020	01/01/2021	0,00	5.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

	privativa o aprovechamiento especial del dominio público local					
6)	Revisión tasas Ordenanza nº 26 tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.	Pleno	31/07/2020	01/09/2020	2.500,00	11.000,00
	TOTAL				8.000,00	114.900,00

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	NUM	Efecto económico ejercicio 2020.	Efecto económico ejercicio 2021.
EFFECTO ECONOMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
EFFECTO ECONOMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	6	8.000,00	114.900,00
TOTALES	6	8.000,00	114.900,00

3.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES DE LA PROYECCIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS.

3.1- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Año 2020			
Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efectos medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
La Solana	453.520,87	8.000,00	461.520,87
Total	453.520,87	8.000,00	461.520,87
Año 2021			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

Denominación	Capacidad/necesidad financiación previa	Efectos medidas	Capacidad/necesidad financiación PEF
La Solana	214.841,83	114.900,00	329.741,83
Total	214.841,83	114.900,00	329.741,83

3.2- REGLA DE GASTO.

Año 2020			
Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
La Solana	9.144.000,00	9.470.022,78	326.022,78
Total	9.144.000,00	9.470.022,78	326.022,78
Año 2021			
Denominación	Gasto computable PEF	Límite de la regla de gasto del PEF	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto PEF
La Solana	9.344.413,49	9.533.220,00	188.806,51
Total	9.344.413,49	9.533.220,00	188.806,51

Para el periodo 2020-2021, la tasa de referencia nominal es del 2,9% para el año 2020 y del 3% para el año 2021.

3.3.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

3.3.1.- DEUDA PÚBLICA

Ejercicio 2020					
Denominación	DRN ajustados previos	Efecto medidas	DRN ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
Ayto. La Solana	11.459.582,00	8.000,00	11.467.582,00	7.025.447,01	61,26 %
TOTAL	11.459.582,00	8.000,00	11.467.582,00	7.025.447,01	61,26 %
Ejercicio 2021					
Denominación	DRN ajustados previos	Efecto medidas	DRN ajustados PEF	Deuda PDE	Coeficiente endeudamiento
Ayto. La Solana	12.204.526,94	114.900,00	12.319.426,94	5.920.083,52	48,05 %
TOTAL	12.204.526,94	114.900,00	12.319.426,94	5.920.083,52	48,05 %

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

3.3.2.- DEUDA COMERCIAL Y PMP.

Ejercicio 2020					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
Ayto. La Solana	145.000,00	126.000,00	0,00	271.000,00	25,00
TOTAL	145.000,00	126.000,00	0,00	271.000,00	25,00
Ejercicio 2021					
Denominación	Deuda comercial corriente	Deuda comercial cerrados	Saldo 413	Total deuda comercial	PMP
Ayto. La Solana	70.000,00	115.000,00	0,00	185.000,00	23,00
TOTAL	70.000,00	115.000,00	0,00	185.000,00	23,00

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en **el año en curso y el siguiente** el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

De las medidas propuestas y del análisis detallado de su repercusión económico-financiera se deduce que se puede alcanzar el objetivo marcado en el período de DOS AÑOS CUMPLIENDO el plazo establecido por la normativa citada para volver al cumplimiento de los objetivos marcados.

Resumen de los objetivos a alcanzar con las medidas a implementar:

Estabilidad Presupuestaria: alcanzar capacidad de financiación en el año en curso y en el siguiente. Año 2020: 461.520,87 €. Año 2021: 329.741,83 €.

Regla de Gasto: Cumplir con la Regla de Gasto en el año en curso y en el siguiente. Año 2020: 326.022,78 €. Año 2021: 188.806,51 €.

Deuda Viva: Reducir el porcentaje de deuda viva por debajo del 110 % de los recursos ordinarios en el año en curso y en el siguiente. Año 2020: 61,26%. Año 2021: 48,05 %.

PMP: Reducir el PMP por debajo de los 30 días que exige la legislación en el año en curso y en el siguiente. Año 2020: 25 días. Año 2021: 23 días.

SECRETARÍA GENERAL**4.- CUARTA FASE: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.**

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que estas nos permiten alcanzar los objetivos marcados.

Las comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales de remisión de información por parte del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Función Pública. De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

Otras comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gastos y Nivel de Deuda.

- a) Si en dichos informe se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.*
- b) Si en dicho informe se aprecia INCUMPLIMIENTO de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos."*

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Asistencia al Pleno celebrada el día 30/06/2020.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano**, manifiesta que llevan trabajando muchísimo tiempo, incluso planteando propuestas que, como grupos de la oposición, no les corresponden, como por ejemplo, impulsar negociaciones de presupuestos.

El motivo por el que han cambiado el sentido del voto emitido en la comisión informativa se debe a que desde febrero hasta ahora han pasado muchas cosas. El alcalde ha reconocido hoy que la situación es mala y no se puede mantener, algo que no había reconocido en los últimos tiempos a pesar de que su grupo lo ha manifestado en muchas ocasiones, sin embargo, se negaba por parte del equipo de gobierno confundiendo la realidad de los hechos con la propaganda, el mensaje y el electoralismo.

Por parte del equipo de gobierno, se dice que la culpa de la situación del ayuntamiento es del Covid-19, que algo influye, y de la crisis financiera no resuelta, sin

SECRETARÍA GENERAL

embargo, no se dice nada de la propia gestión que se ha hecho en los últimos tiempos. En su opinión, la culpa no es del Covid ni de la crisis financiera internacional y además, el incumplimiento de la regla de gasto corresponde al ejercicio 2019 coincidiendo, precisamente, con año electoral.

No sólo se pide una subida de impuestos de más de 80 mil euros por incumplimiento de la regla de gasto, sino que además, se pretende realizar una revisión catastral de la zona del Polígono A, modificar las tasas por prestación de servicios administrativos, el ICIO, las tasas por aprovechamientos del dominio público local y las tasas de la guardería y reconociendo que es el principio porque habrá más propuestas de este tipo.

Es cierto que Izquierda Unida, y él en concreto, entraron a negociar estas medidas en las dos comisiones que se han mencionado para intentar mitigar el impacto negativo de la situación, una postura derivada del mensaje que el equipo de gobierno venía dando en los últimos meses centrado en la necesidad de subir impuestos porque la casa no se mantiene. En privado, los términos más pronunciados en los últimos meses han sido recortes, privatizaciones, despidos y subida de impuestos, pero el Sr. Alcalde, a pesar de que era consciente de esta situación desde hace muchísimo tiempo, incluso antes de la campaña electoral, no pasaba nada y se siguió en una huida hacia adelante.

Hace varios días, el alcalde anunció una propuesta de gobierno de concentración con el reparto de puestos a los grupos de la oposición sin un programa a desarrollar, habló de la situación negativa provocada por el Covid y la crisis financiera, pero en ningún momento reconoció lo que dice en las comisiones y es que la situación económica del ayuntamiento no es buena, y no lo es, pero mucho antes de la pandemia, por lo que desde su punto de vista queda demostrado que se ha ocultado la realidad a su conveniencia, no se quieren reconocer los problemas y se pide subida de impuestos, sin embargo, lo primero que hay que hacer para solucionar un problema es reconocerlo, asumirlo y hacerlo público.

Los últimos tres años se ha tenido que financiar al ayuntamiento por parte del Legado Bustillo en la cantidad de doscientos mil euros y están a la espera de lo que tenga que aportar este año 2020 y que podría ser hasta 60 mil euros. En los últimos diez años han trabajado en reuniones maratónicas en el Legado Bustillo para evitar el cierre de la fundación derivado de la situación en que se encontraba en el año 2011, algo que tampoco se ha dicho nunca.

El ayuntamiento solicitó 115 puestos de trabajo en el plan de empleo en 2019, en cambio, este año sólo ha solicitado 30, y no porque la Junta aporte menos financiación, porque municipios similares al nuestro, como Miguelurra, ha solicitado 60 puestos.

Esta forma de hacer política ha llevado aparejada un incumplimiento de acuerdos a que se han llegado con su grupo para impulsar el desarrollo de proyectos, como por ejemplo, un gran y necesario acuerdo adoptado en septiembre de 2019 como fue el del proceso de venta de parcelas del parque empresarial. Apostaron por comenzar a vender a sabiendas de las limitaciones de la obra, y aunque se dijo que se iban a solucionar los

SECRETARÍA GENERAL

problemas, hace quince días tienen conocimiento de que aún no se han solucionado problemas estructurales como una línea alta tensión, que parece que es perpetua, y una glorieta que no se ejecuta, problemas que deberían estar solucionados para que las empresas puedan obrar.

Finaliza su intervención explicando que la situación no es la misma que en 2011 pero no se puede continuar como si no pasase nada porque no es así y así lo manifestó su grupo en la campaña electoral. Hay que llegar acuerdos y presentar un acuerdo mínimamente progresista, reiterando que para solucionar los problemas hay que reconocerlos públicamente y cumplir los acuerdos que se adopten para solucionarlos.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios**, manifiesta que el año pasado, por ser año electoral, se realizaron planes de empleo enormes que, junto con el Legado Bustillo, crearon muchos puestos de trabajo, en cambio, este año se han solicitado muy pocos y se está pagando ahora con un plan de ajuste no ligado a esos planes pero que influye en gran medida. Quien se mete en política debe hacerlo para servir a los ciudadanos no para servir a la propia política y con la meta de la reelección, y eso, lamentablemente, es lo que lleva haciendo durante muchos años el Partido Socialista.

En cuanto a la oferta que el Sr. Alcalde ha hecho al resto de grupos, dice que al igual que se ofrece, se puede rechazar. Su partido no ha gobernado nunca en el ayuntamiento y no lo va a hacer en cooperación con los que llevan gobernando muchos años porque su partido es alternativa de gobierno y no pueden ir de la mano con los que lo han llevado a esta situación. Lo que más le sorprendió de este ofrecimiento, es el reparto de la mayoría de problemas a los grupos de la oposición mientras que el Sr. Alcalde, únicamente, mantiene la concejalía de igualdad. Su oferta es clara, si lo que se pretende es que todos trabajen para el pueblo por la tarde, lo acepta, pero no le parece bien que el Sr. Alcalde mantenga su sueldo, se ocupe de la concejalía de igualdad trabajando para el pueblo por las mañanas mientras el resto de concejales lo hacen en su puestos de trabajo respectivos, por lo tanto, si trabajan todos, lo hacen todos por las tardes. Entiende que la responsabilidad tiene que ser compartida pero no entrarían sin conocer la situación y sólo lo haría con los suyos y con quien pueda confiar.

Finaliza su intervención, manifestando que este plan de ajuste es consecuencia de la gestión que se ha llevado a cabo y aunque pueda influir la situación provocada por el Covid-19 hay que reconocerlo. Como concejales, asumen la responsabilidad que les pudiera corresponder pero el equipo de gobierno tiene que asumir la suya, cada uno dentro de su participación y con sus ideas lamentando el hecho de que un compañero de ciudadanos haya tenido que abandonar el pleno.

Con la debida autorización, **la portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa María Márquez Manzano**, comienza su intervención refiriéndose a la herencia a la que tanto se ha hablado en este pleno, argumentando que su grupo sigue pidiendo

SECRETARÍA GENERAL

documentación porque desconocen a que se refieren dado que esta es la tercera legislatura y entendería la herencia en los primeros años de la primera, incluso en los primeros de la segunda. Su grupo le dijo en una intervención, con motivo del debate del parque empresarial, que las huidas hacia adelante no eran buenas y el tiempo les ha dado la razón porque tal y como ha mencionado el portavoz de IU hay adjudicatarios de parcelas que no pueden edificar

A las afirmaciones vertidas por el Sr. Alcalde de que la oposición no viene a sumar y a colaborar, dice que depende de lo que se considere por sumar y colaborar, porque cuando ofrece el pacto de cogobernanza y ofrece agricultura para el Partido Popular, hacienda para Izquierda Unida y obras para Ciudadanos, su grupo no le dijo que no, sino que consideraba necesario una auditoria de procesos, sobre todo urbanísticos, no por nada, sino porque el planeamiento municipal mueve mucho dinero y aunque no considera que el urbanismo es hacienda local, si mueve mucho dinero y puede hacer mucho bien en este pueblo. En esa intervención, le dijo que los problemas del parque empresarial se pueden arreglar, sin embargo, no entienden si el Sr. Alcalde pretendía que entraran en el ayuntamiento sin mirar un solo papel, pues es de sobra conocedor de los problemas que están teniendo para saber cuál es esa herencia, y tal y como ha dicho su compañero de Izquierda Unida, para solventar un problema lo primero es reconocerlo y ponerse manos a la obra.

En cuanto a su compañero, dice que se trata de una cuestión de caracteres y aunque los que están en política aún mantienen equilibrio entre cabeza y corazón, quizás, a veces pueda más el corazón.

Es cierto que este ayuntamiento presta muchos servicios y el CAI es uno de los mejores, es un servicio imprescindible y necesario, máxime en una zona rural favoreciendo el empoderamiento del que se ha hablado tantas veces. En cuanto a la Ley de Racionalización a la que se ha referido anteriormente, el artículo 116 de la Ley de Bases habla de que hay que analizar el coste efectivo de los servicios mínimos y obligatorios, sorprendiéndole la concesión a Aqualia y que nadie haga el seguimiento de la misma porque no se le ha facilitado la información que solicitó en septiembre referida al informe de fiscalización del servicio y el plan director, y no lo pidió con la intención de poner palos en la rueda, sino para conocer qué inversiones es necesario realizar en ese servicio.

Considera que se tendría que comenzar por esos servicios obligatorios y aunque es verdad que en determinados años se ha tirado con pólvora del rey, se han intentado mantener cosas que eran muy difíciles, pero igual que un servicio mínimo obligatorio supone para cualquier vecino un derecho subjetivo, el que ahora se suprima algún servicio no tiene razón de ser porque se ha generado una expectativa de derecho y hay que hacer todo lo posible para mantenerlo. Se ha referido a la ley de racionalización porque en su día si un servicio era impropio y se tenía que prestar sin poner en riesgo la hacienda local, se abrían cauces que era hablar con la CCAA que tenía la tutela financiera y en aquellos años se podría haber hecho, sin embargo, no se hizo en 2014 cuando los

SECRETARÍA GENERAL

presupuestos municipales eran los mismos. En este sentido, señala que se podría poner el acento en las concesionarias e intentar fiscalizar y llevar el seguimiento de las mismas, de hecho, el pliego de condiciones de Aqualia parece que se hizo pensando en el suministro del parque empresarial porque es altísimo. En cuanto al servicio de limpieza viaria, cuyo contrato se ha prorrogado una vez y se actualiza con el IPC, no entiende porque se han adquirido 60 papeleras para parques cuando en el pliego de condiciones se contempla el mantenimiento de las papeleras por la concesionaria y si se le ha exonerado de la responsabilidad del punto limpio, porqué no se revisa todo eso entre todos para adoptar una solución, de hecho, si no se ha sentado a negociar y a hablar con el Sr. Alcalde es porque no se lo ha pedido.

Entiende que el covid-19 nos ha llevado a una mala situación pero nadie le contestó a la pregunta que formuló referente al estado en que se encuentran las áreas donde pretendía que entraran. La posición de su grupo ha sido una decisión pensada por y para el pueblo y están aquí por las personas no por las siglas.

Con la debida autorización, **el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Eulalio Jesús Díaz Cano Santos Orejón**, manifiesta que hay que respetar el orden del día y siempre agradecerá el tono respetuoso del debate desde la tolerancia porque se deben a los vecinos de La Solana, pero por coherencia, no va a entrar a debatir el plan económico financiero, aunque tampoco se ha entrado por el resto de grupos, pues ha quedado demostrado que no tiene sentido hacerlo porque es un punto que carece de contenido.

A la referencia que se ha hecho a los planes de empleo en año electoral, responde que el ayuntamiento no marca el calendario de los planes, lo que sí se intenta es dar trabajo al mayor número de personas posible y si ese es el problema lo aceptan sin ningún tipo de remordimiento.

Dice que ve cierto desprecio en el portavoz popular a la propuesta del equipo de gobierno, una propuesta que ha sido sincera y porque consideraron que puede ser beneficiosa para La Solana y se puede trabajar poniendo los intereses del pueblo por encima de las siglas y más si cabe en estas circunstancias.

Por alusiones, el Sr. Alcalde concede el uso de la palabra al **portavoz popular, D. Antonio Valiente Palacios** quien manifiesta que no hay ningún tipo de desprecio porque la política es así, pero quiere dejar claro que en los años que lleva como concejal, cuando hay que repartir azúcar, la reparte el PSOE y cuando hay que repartir sal se acuerda del resto de concejales y eso es lo que le sorprende. Su grupo siempre ha estado a la altura de cualquier problema y de hecho, lo han demostrado, aludiendo a su anterior compañero de partido, Paco Nieto, en referencia a la gestión del Legado Bustillo. En los momentos actuales toca gestionar una situación complicada pero no hay que tener pánico a abandonar un gobierno de tantos años, si eso se produce, porque haciendo las cosas bien no hay que tener pánico a nada.

SECRETARÍA GENERAL

Finaliza el debate el **Sr. Alcalde, D. Luís Díaz Cacho Campillo**, manifestando que el plan de ajuste no se puede votar. Se acordó en la comisión de cuentas del día 18 de junio como consecuencia de la celebrada previamente el día 6 de febrero por los cuatro partidos con la presencia del Sr. Interventor y de Sr. Tesorero.

Al portavoz popular le contesta que no reparte problemas sino concejalías pero lleva gestionando solo durante mucho tiempo y aunque lo acepta, es una esclavitud pero es muy cómodo decir que le han elegido para estar en la oposición, por lo que si él es capaz de hacerlo le cede el puesto, su salario y su apoyo.

Dice que su oferta era sincera, anticipándose a la que viene los próximos dos o tres años. Llegó a la alcaldía en una situación de crisis, en una situación muy complicada del ayuntamiento, heredada o no, con su única liberación y no ha dejado de dar la cara por el pueblo. Es funcionario de esta casa pero ha asumido responsabilidades y sólo les pide sensatez y apoyo para que no se caiga, por eso ha hablado de dos cosas, subir impuestos o eliminar servicios, porque bajar impuestos y mantener servicios es imposible, es decir, es muy fácil el discurso pero muy difícil la solución con los mimbres que se tienen y los actuales encorsetamientos legales.

Reitera que su oferta era sincera y acepta la negativa pero les pide que desde la oposición ayuden o apoyen, a veces con una abstención, pero faciliten porque la situación que viene es muy complicada y habrá que gestionarla.

Finaliza su intervención manifestando que lleva nueve años en la alcaldía y aunque no va a entrar en ese tema, es cierto que la Junta debía al ayuntamiento 9 millones de euros y que había orden de que a La Solana no se le pagara, sin embargo, eso es pasado y aunque este condicionando hay que mirar al futuro, son retos que ha aceptado, está tirando del carro y seguirá hasta que pueda.

Debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento, con ocho votos en contra de los Sres. Concejales/as de los Grupos Municipales de Ciudadanos, Partido Popular y Unidas Izquierda Unida, siete abstenciones de los Sres/as Concejales del Grupo Socialista y ninguno a favor, **ACUERDA:** Rechazar la aprobación del Plan Económico Financiero 2020/2021 en los términos en que ha sido presentado.

11.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde si alguno de los Sres./as Diputados/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

SECRETARÍA GENERAL

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Unidas Izquierda Unida, D^a. M^a Josefa Pérez Alhambra.

1) Pregunta quién va a realizar la limpieza de los colegios previa al inicio del curso escolar, la empresa de limpieza, el ayuntamiento o éste en coordinación con la Junta De Comunidades.

2) Ruega que en la página del Ayuntamiento se incluya un enlace para dar información del Legado Bustillo en cuanto a ayudas, becas, etc, para dar una mayor difusión porque muchas personas no se enteran de tales medidas. Ya lo solicitó cuando era patrona de la fundación pero no se hizo.

Ruegos y Preguntas formulados por el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios.

1) Pregunta a qué se va a destinar el edificio que era la sede de la Mancomunidad La Mancha pues han oído que se trasladará la Policía Local.

2) Se interesa por el cableado que existe en el parque empresarial y que dificulta la construcción por parte de los adjudicatarios de parcelas y es necesario dar salida porque les urge construir.

Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Juan Pedro Mateos Aparicio García.

1) Pregunta por la situación de los vehículos que se encuentran depositados frente al aparcamiento de camiones porque la zona parece un desguace y da mala imagen, habiendo comprobado que no están descontaminados. Pregunta si tienen propietario, pagan alguna tasa por el depósito y si cumplen la normativa de medio ambiente.

2) Pregunta por el mantenimiento del alberque de Vallehermoso que está cerrado actualmente, porque se puede comprobar la existencia de maleza y puertas rotas y cuando se tiene previsto abrir, al igual que la piscina.

Ruegos y Preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Labajo González.

Pregunta si se ha dictado sentencia en el contencioso que existe entre el Ayuntamiento y las trabajadoras de la Empresa Municipal de Gestión.

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a Gloria M^a Notario García Uceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

SECRETARÍA GENERAL

1) Pregunta cuándo se va a proceder a la devolución de los precios públicos de las instalaciones deportivas a los usuarios por no prestarse el servicio.

2) Pregunta en qué se tiene previsto dedicar la cantidad de más de ochenta y un mil euros que tiene la partida de festejos puesto que dada la situación actual no se va a ejecutar.

3) Pregunta si funcionan las cámaras de vigilancia que existen en el parque infantil del parque municipal pues se han publicado en la página del ayuntamiento imágenes que demuestran el poco civismo de las personas y si se va a adoptar alguna medida al respecto.

4) Ruega que en los próximos años se tramite con la debida antelación el expediente para la concesión del uso privativo de los quioscos del parque municipal porque han comprobado que se realizó la publicación el 15 de junio quedando desierto y dadas las fechas en que se ha licitado duda mucho que pueda haber alguien interesado.

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. M^a Elena Jaime Jareño.

1) Ruega se les facilite el expediente en relación con la empresa que atiende a personas mayores en el Centro de Atención Temprana.

2) Pregunta si se ha recibido contestación por parte de la Diputación Provincial en relación con la petición del arreglo de la Ctra de Herrera.

3) Ruega se convoque la comisión de transparencia para estudiar los servicios que están externalizados porque tienen muchas dudas en relación con el seguimiento de los mismos por parte del ayuntamiento.

4) Manifiesta que en el pleno del mes de febrero, a una pregunta que formuló en relación con sancionas que se habían puesto durante la celebración del entierro de La Colasa, se contestó que habían sido dos denuncias por falta de respeto a la autoridad, sin embargo, fueron alguna más y además los motivos tampoco fueron esos, por lo que pregunta porque se dijo una cosa y ahora es otra y además por una falta grave cuya cuantía asciende a 600 euros.

5) Pregunta si se va a permitir a los establecimientos de hostelería ocupar más espacio con el fin de poder instalar su terraza completa, previamente solicitada, siempre que se cumplan las medidas de seguridad pertinentes.

Ruegos y Preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos, D^a. Luisa M^a Márquez Manzano.

1) Pregunta qué ocurre con el alumbrado del parque de la viña del Botero puesto que lleva un año sin una sola luz, al igual que la escasa iluminación del parque de La Vegailla según le comentan algunos vecinos.

SECRETARÍA GENERAL

2) En relación con la posible reversión de los terrenos del Parque Empresarial y la restitución in integrum de los mismos, le comentan los vecinos que se ha hablado de un coste total de veintitantos millones de euros, preguntando si en ese coste se descuenta el coste de los tanques de tormentas que no se llegaron a ejecutar porque se dieron instrucciones de ello y si se ha detraído de esa cantidad ese coste y el de la estación de bombeo.

3) Manifiesta que en gastos corrientes han comprobado que a veces se encomiendan trabajos a arquitectos que no están en plantilla, como por ejemplo, proyecto del Centro de Salud, informe del CAT o la evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual nº 3 del POM, por lo que pregunta si cabe la posibilidad de realizar una revisión parcial de la RPT para adaptar competencias y funciones si se cuenta con algún arquitecto en plantilla porque no hay un organigrama para saber quién es el responsable o jefe de servicio.

4) En cuanto al seguimiento de los contratos adjudicados a las concesionarias, concretamente el de limpieza adjudicado a CESPA, pregunta si el tema del baldeo se realizar tal y como se propone en el pliego de condiciones y en cuanto a la limpieza de papeleras y zona de contenedores es deficitaria.

5) Ha comprobado en un acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local que en relación a una parcela vendida para la construcción de VPO se tramitó un expediente de responsabilidad patrimonial porque se solicitó una parcela con cargas, preguntando si esa carga es propia de las cuotas de urbanización o uno de los supuestos en los que se quita del cálculo de la anualidad teórica esa cantidad porque es un bien que está gravado con hipoteca.

6) En cuanto a la unidad de actuación norte ha comprobado que se va a sacar el proyecto de finalización fase II y es cierto que no ha encontrado ningún programa que identifique que fases conlleva la zona ni porqué se unieron tres unidades de actuación. Hay vecinos que le comentan que la licencia que se les ha concedido va a condicionar la de primera ocupación a que se recepcione la media y baja tensión. Ha pedido en varias ocasiones la verificación de Unión de Fenosa pero no se le ha facilitado por lo que ruega que se le facilite el documento que exoneraría de responsabilidad al ayuntamiento en alguna circunstancia.

El Sr. Alcalde responde a los ruegos y preguntas en el sentido siguiente:

1) A la pregunta sobre la limpieza de los colegios antes del inicio del curso escolar responde que ya se hizo.

2) A la pregunta sobre la posibilidad de colgar información sobre el Legado Bustillo en la página del Ayuntamiento, responde que no hay ningún problema en que se haga.

3) A la pregunta sobre el edificio sede de la Mancomunidad La Mancha contesta que el Ayuntamiento cedió el suelo y revertirá éste y el edificio cuando se disuelva definitivamente la misma pero, mientras tanto, pedirá que se permita la utilización del

SECRETARÍA GENERAL

edificio y se tiene previsto que se traslade la Policía Local.

4) En cuanto a las torres del parque empresarial, responde que el técnico está con ello y hay una reunión pendiente con Unión Fenosa para solucionarlo.

5) En cuanto a los vehículos depositados al lado del aparcamiento de camiones, contesta que lo desconoce, lo mirará y le responderá.

6) En cuanto al albergue de Vallehermoso, contesta que no se va a abrir porque llevaría un gran coste. Hay un proceso de licitación pendiente que estudiarán en el patronato.

7) A la pregunta relativa al contencioso entre el Ayuntamiento y las trabajadoras de la empresa, responde que aún no hay sentencia, se suspendieron las vistas que ahora se han reanudado.

8) En cuanto a la devolución de los precios públicos de las instalaciones deportivas, responde que ya se ha decretado la devolución y está en proceso.

9) En cuanto al importe de la partida de festejos, responde que se están programando y realizando actividades y otras que están previstas y que verán en la correspondiente comisión. Esta partida se utilizará para lo que haga falta, para posibles situaciones de cortes de luz, agua, medicinas, libros etc., para apoyar a la gente que lo necesite.

10) En cuanto a las cámaras de vigilancia del parque infantil lo mirará.

11) A la pregunta sobre la concesión de los quioscos del parque, responde que se ha licitado varias veces y se ha quedado desierto. Este año se ha licitado porque había interesados que al final no se han presentado, de todas formas, se intentará licitar con la suficiente antelación.

12) A la pregunta sobre la empresa que atiende a personas mayores les facilitará la información.

13) A la pregunta relativa a la petición cursada a la Diputación sobre el arreglo de la Ctra. de Herrera, responde que no ha contestado, no obstante, hablará con el Presidente para la posibilidad de que pudieran incluirlo en el plan cuatrienal.

14) En cuanto a la convocatoria de la comisión de transparencia responde que la concejala D^a. María Ocaña, presidenta de esa comisión, ha presentado su dimisión en los últimos días y es necesario volver a recomponer y la toma de posesión del nuevo concejal reconociendo que efectivamente cuesta llevar el seguimiento de los contratos adjudicados.

15) En cuanto a las sanciones durante la celebración del entierro de La Colasa, contesta que él no sanciona porque no es autoridad para sancionar a nadie, sino la Policía y la Guardia Civil y los jurídicos tramitan el expediente. La tipología de la sanción es la que se recoge en el acta.

16) En cuanto a la ampliación del espacio para la instalación de terrazas se está haciendo sin ningún problema.

17) A la pregunta sobre la iluminación de parques responde que se está a punto de reponer la luminaria y ejecutar el contrato que ya está adjudicado.

SECRETARÍA GENERAL

18) En cuanto a la reversión de parcelas del parque empresarial, contesta que en esa valoración se facilitaron los datos efectivamente ejecutados, toda la obra que se ha llevado a cabo con las inversiones que se hicieron en su momento y que facilitó el arquitecto que llevaba la dirección de obra.

19) A la pregunta sobre la realización de trabajos puntuales por arquitectos externos, contesta que a veces se pide por saturación de los departamentos.

20) A la pregunta sobre las cargas de una parcela destinada a la construcción de VPO, responde que se trata de una parcela que después de ser adjudicada a un tercero volvió a revertir al ayuntamiento con cargas, no obstante, se les facilitará la información sobre ello.

21) En cuanto a la urbanización de la zona norte, contesta que estamos a punto de licitar la obra civil y una vez adjudicada licitar la electrificación que se va a financiar con una subvención nominativa de la Diputación por importe de ochenta y cuatro mil euros. Está deseando finalizar esa urbanización, que quizás no debiera haberse hecho sin tener la financiación, pero la realidad es que lleva en proceso nueve años, ejecutándose como se puede y que ya se encuentra en la fase final, agradeciendo la voluntad y paciencia de todos los propietarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 11:45 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el Sr. Alcalde conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE